

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Maestría en Educación Superior



PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y AGREGADOS EN LA ACTUAL LEY UNIVERSITARIA COMO MEDIO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO

Tesis presentada por el Bachiller:

Gómez Valdez, Badhin

Para Optar el Grado Académico de:

Maestro en Educación Superior

Asesor:

Dr. Cárdenas García, Jaime Dante

Arequipa – Perú

2022

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 12 de Febrero del 2022

Dictamen: 005830-C-EPG-2022

Visto el borrador del expediente 005830, presentado por:

2018005451 - GOMEZ VALDEZ BADHIN

Titulado:

**PROPUESTAS DE MODIFICACIONES Y AGREGADOS EN LA ACTUAL LEY UNIVERSITARIA COMO
MEDIO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO**

Nuestro dictamen es:

APROBADO

**1341 - TICSE VILLANUEVA EDWING JESUS
DICTAMINADOR**



**6005 - BELTRAN MOLINA ROSA PATRICIA
DICTAMINADOR**



**6648 - PEREZ QUINTANILLA CECILIA LOURDES
DICTAMINADOR**



El primer principio es que no debes engañarte a ti mismo y eres la persona más fácil de engañar. Una vez que no te engañas a ti mismo, es fácil que no engañes a los otros científicos.

Richard Feynman



*Dedico el presente trabajo a la forma más
clara de inmortalidad que conozco, a mi hijo
Joaquín.*



*Agradezco a mis compañeros de maestría, que
sin su apoyo anímico probablemente hubiera
abandonado esta empresa.*



Índice general

Índice general	vi
Índice de tablas	vii
Lista de Abreviaturas	viii
Resumen	ix
Abstract	x
Introducción	1
Hipótesis	5
Objetivos	6
1. Marco Teórico	7
1.1. Definiciones Conceptuales	9
1.1.1. Modelo Universitario	9
1.1.2. Calidad Universitaria	9
1.1.3. Métodos de Análisis	10
Método de la Teoría Fundamentada	10
El Método de Análisis Documental	10
El Método de Hermenéutica	11
Registro de la Información	12
1.2. Modelos Educativos Internacional	12

1.3.	Análisis de antecedentes Investigativos	15
1.4.	Modelo Universitario Peruano	20
1.5.	Ley Universitaria 30220	22
1.5.1.	Superintendencia	23
1.5.2.	Bachillerato	23
1.5.3.	Título Profesional	23
1.5.4.	Del Docente Universitario	24
1.5.5.	Elección de Autoridades Universitarias	24
1.5.6.	Acreditación	24
2.	Metodología	25
2.1.	Procedimiento para el Análisis de los Modelos Universitarios Internacionales	25
2.1.1.	Ranking Shanghai	26
	Definición del Indicador	27
	Universidades Candidatas	31
	Criterios de clasificación y pesos	31
2.2.	Procedimiento para el Análisis del Modelo Universitario Peruano	32
2.3.	Cuadro de Coherencia	32
3.	Resultados y Discusión	34
3.1.	Superintendencia	36
3.1.1.	Análisis de los Modelos Internacionales	36
3.1.2.	Análisis de la Ley 30220	38
3.1.3.	Propuestas de Modificación	47
3.1.4.	Propuestas de Agregados	48
3.2.	Bachillerato	49
3.2.1.	Análisis de los Modelos Internacionales	49
3.2.2.	Análisis de la Ley 30220	51
3.2.3.	Propuestas de Modificación	51
3.2.4.	Propuesta de Agregados	52

3.3. Título Profesional	53
3.3.1. Análisis de los Modelos Internacionales	53
3.3.2. Análisis de la Ley 30220	53
3.3.3. Propuestas de Modificación	54
3.3.4. Propuesta de Agregados	54
3.4. Del Docente Universitario	55
3.4.1. Análisis de los Modelos Internacionales	55
3.4.2. Análisis de la Ley 30220	57
3.4.3. Propuestas de Modificación	59
3.4.4. Propuesta de Agregados	63
3.5. Elección de Autoridades	63
3.5.1. Análisis de los Modelos Internacionales	64
3.5.2. Análisis de la Ley 30220	71
3.5.3. Propuestas de Modificación	72
3.5.4. Propuesta de Agregados	76
3.6. Acreditación	76
3.6.1. Análisis de los Modelos Internacionales	76
3.6.2. Análisis de la Ley 30220	78
3.6.3. Propuestas de Modificación	78
3.6.4. Propuestas de Agregados	79
Conclusiones	81
Recomendaciones	82
Referencias	83
A. Modelos Internacionales	90
B. Modelo Peruano	92
C. Modelo Propuesto	94

Índice de tablas

2.1. Indicadores y Pesos para el Ranking Académico de Universidades del Mundo (ARWU)	26
2.2. Tabla de Coherencia de la presente investigación	33
3.1. Datos Según el ARWU para los nueve modelos seleccionados	34
A.1. Ficha de Observación de los Modelos Universitarios Internacionales	91
B.1. Ficha de Observación de los Modelos Universitarios Peruanos	93
C.1. Ficha del Modelo Universitarios Propuesto	95

Lista de Abreviaturas

1. SUNEDU = Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
2. MINEDU = Ministerio de Educación
3. Dr. = Doctor
4. UNESCO = Organización de las Naciones Unidas para la Educación
5. ARWU = Ranking Académico de Universidades del Mundo
6. HiCi = Investigadores con las más Altas citaciones
7. N & S = Publicaciones en Nature y Science
8. PUB = Publicaciones de artículos regulares
9. PCP = Publicaciones per cápita por institución
10. SCIE = Índice de Citación Científica Expandido
11. SSCI = Índice de Citación en Ciencias Sociales
12. CONCyTEC = Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
13. CONFIEP = Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas

Resumen

En el presente trabajo hemos realizado un análisis comparativo de los diferentes modelos internacionales. Se ha entendido que es necesario modificar la ley universitaria vigente, la Ley 30220. Así, se propone que las universidades pueden ser de dos tipos: universidades estatales y privadas sin fines de lucro, y el segundo tipo son universidades privadas con fines de lucro. Las universidades estatales y privadas sin fines de lucro formarán estudiantes a nivel profesional y de posgrado y están obligadas a realizar investigaciones científicas del más alto nivel. Las universidades privadas con fines de lucro sólo deben realizar formación profesional y de segunda especialidad. Tampoco requieren investigación; sólo deben contar con la infraestructura adecuada para capacitarse y brindar servicios académicos en los campos en que se establecieron. También es importante señalar que, para alcanzar estándares internacionales, la docencia universitaria se logra por concurso público y con un grado mínimo de doctorado, con estudios presenciales a tiempo completo. Cuando el profesor ingresa al sistema universitario, la categoría no se define en el concurso de admisión. Si el concursante alcanza un puesto, se le asignará su categoría de acuerdo con el ranking universitario. Los docentes del primer tipo, que trabajan a tiempo completo, no trabajarán en el segundo tipo. Se convierte en estudiante universitario cuando ha superado el 60% de la nota media en el examen único nacional, tutelado por la SUNEDU, y realizado una vez al año. También es fundamental que las universidades privadas sin fines de lucro reciban un canon minero, siempre y cuando organicen y elijan a sus autoridades como universidades nacionales.

Palabras clave: Modelo Universitario, Tipos de universidades, Docente Universitario, Calidad Universitaria, Rankings de Calidad Universitaria.

Abstract

We have carried out a comparative analysis of the different international models in the present work. It has been understood that it is necessary to modify the current university law, Law 30220. Thus, it is proposed that universities can be of two types: state and private non-profit universities, and the second type are private for-profit universities. The shape and private non-profit universities will train students at the professional level and the postgraduate level and are obliged to carry out scientific research of the highest level. Private for-profit universities must only carry out professional and second-specialty training. They also do not require research; they should only have the adequate infrastructure to train and provide academic services in the fields in which they were established. It is also important to note that, in order to achieve international standards, university teaching is by public competition and with a minimum doctorate degree, with full-time face-to-face studies. When the professor enters the university system, the category is not defined in the admission contest. If the contestant reaches a position, his category will be assigned according to the university ranking. Teachers of the first type, who work full time, will not work in the second type. It becomes a university student when to have passed 60 % of the grading scale in the single national exam, supervised by SUNEDU, and taken once a year. It is also essential that private non-profit universities receive a mining canon, as long as they organize and elect their authorities like national universities.

Keywords: University Model, Types of universities, University Professor, University Quality, Rankings of University Quality.

Introducción

El presente trabajo se encuentra enmarcado en el área de las ciencias de la educación, dentro del campo de la educación superior, orientada en la línea de investigación de internacionalización del sistema universitario peruano.

El problema que hemos abordado en la presente investigación es que el sistema universitario peruano, se halla completamente desfasado de los modelos universitarios internacionales actuales, desde su composición, gobernanza, y dedicación a sus funciones específicas de parte del personal docente. Por lo tanto, se requiere de un análisis actual de la situación universitaria para proponer nuevas medidas o modificaciones a la ley actual, para poder encaminar al sistema universitario peruano a lograr estándares internacionales. Se justifica la presente investigación, por cuanto se encuentra trascendente que la formación de recursos humanos adecuados para afrontar los desafíos hacia el desarrollo son de prioritaria relevancia para una nación, de esta forma proponer medidas para la generación de una masa crítica de alta calidad académica es vital para poder tener las capacidades reales de formación de recursos humanos, esto se halla relacionado con los ámbito económico en forma directa, ya que al contar con profesionales adecuados para los mercados laborales, podremos tener una mayor y mejor productividad en los diversos proceso productivos en los que se hallen involucrados. Así mismo, generamos una mejora en el ámbito social, al tener individuos componentes de la sociedad con mejores capacidades de entender su entorno social, logrando de esta forma un mayor compromiso con las mejoras continuas de la sociedad peruana. Y desde el punto de vista ético, la comunidad docente universitaria debe ser Kantiana desde la visión ética ya que, al ser generadores de conocimiento, y en forma colateral producir profesionales competitivos y altamente calificados, logramos encaminar a la sociedad en su

conjunto a un proceso de desarrollo continuo y sostenible.

En los últimos años, fundamentalmente desde 09 de julio del 2014, el sistema universitario peruano ha venido experimentando un proceso de cambio, debido fundamentalmente a un nuevo modelo universitario, que se halla plasmado en la ley 30220, conocida también como *Ley Universitaria*, siendo la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria – **SUNEDU**, órgano que aparece desde dicha ley, por recomendación del tribunal constitucional, ha venido implementado paulatinamente en nuestro país. Sin embargo, aunque existe la resistencia de un número significativo de universidades a implementar la ley universitaria, pero es un consenso que pronto todas las instituciones educativas de rango universitario se podrán a derecho. Nuestro presente trabajo se enmarca en área de la educación superior, explícitamente en el campo de los modelos universitarios, dentro de la línea de modelos universitarios.

Las universidades del mundo desde mediados de los años 80 de la centuria pasada han venido experimentando modificaciones, actualizaciones y en forma institucional, partiendo desde el estado, en Reformas de la Educación Superior. Una de las primeras en realizar dicha reforma fue Suecia, el estudio crítico respecto a la reforma lo presenta Abrahams-son (Abrahamsson, 1988), puntualizando su estudio de la reforma en términos de la extensión universitaria. Así mismo, China (Cai & Li, 2009), Japón (Dong, 2016), Alemania (Kreckel, 2002), EE. UU. (Norwood, 2017), Italia (Dal Molin y col., 2017), España (Lara, 2016), Nueva Zelanda (Grant, 2017; Prichard, 2000), entre otros, también han experimentado cambios sustanciales en sus sistemas universitarios, en muchos de los casos para ponerlos a la altura de los retos del tiempo actual, como para poder actualizarse en forma continua muchos otros.

Considerando que la generación del conocimiento para la especie humana, en gran medida se halla dentro de las universidades, siendo ellas las depositarias de transmitirlas y aplicarlas para nuestra especie, es entonces claro que, el modelo universitario de cada uno de los países, con sus diferentes matices siempre deben apuntar hacia un proceso de internacionalización, de forma tal que la calidad universitaria sea susceptible de ser medida por factores o indicadores, que todos los países del mundo puedan aceptarlo. Es en este contexto que surge la necesidad de analizar la actual ley universitaria y proponer cambios tanto

de forma como de fondo, para que el modelo peruano este a la altura de las universidades del mundo, esto no implica un cambio inmediato, sino que la propuesta debe apuntar a un progresivo avance a poder alcanzar a las universidades en su verdadero fin, el cual es la generación de conocimiento como fuente de riqueza para las naciones.

El presente trabajo de investigación exhibe un análisis de aproximadamente nueve modelos universitarios que se han actualizado en los últimos treinta años, como es el caso de: Corea del Sur, Finlandia, Japón, Holanda, Canadá, Singapur, Reino Unido, Rusia y Estonia. Se considero también la experiencia norteamericana y alemana, como hitos no variantes en el sistema universitario internacional. Dando a la presente investigación un alcance internacional de la situación universitaria peruana actual.

La limitación fundamentalmente es que no hemos encontrado antecedentes de un análisis nacional respecto de cómo llevar al sistema universitario peruano a estándares internacionales, debido principalmente a que los criterios considerados para el uso de la información fue que sean casos reportados en revistas científicas indexadas en Web of Science y que hablen de las modificaciones en los sistemas universitarios, y en la realidad peruana si bien es cierto que existen algunas investigaciones respecto al sistema universitario, ninguna de ellas esta refrendado o apoyado por una publicación en revistas internacionales, ya que solo sean realizado evaluaciones justificando el modelo actual, o simplemente evitando cualquier tipo de estandarización debido a diversos intereses, tanto económicos como de los grupos de poder en nuestro país. Entonces el alcance de la presente investigación fue de tipo aplicativa y nivel explicativo (causa – efecto).

La presente investigación consta de los siguientes capítulos:

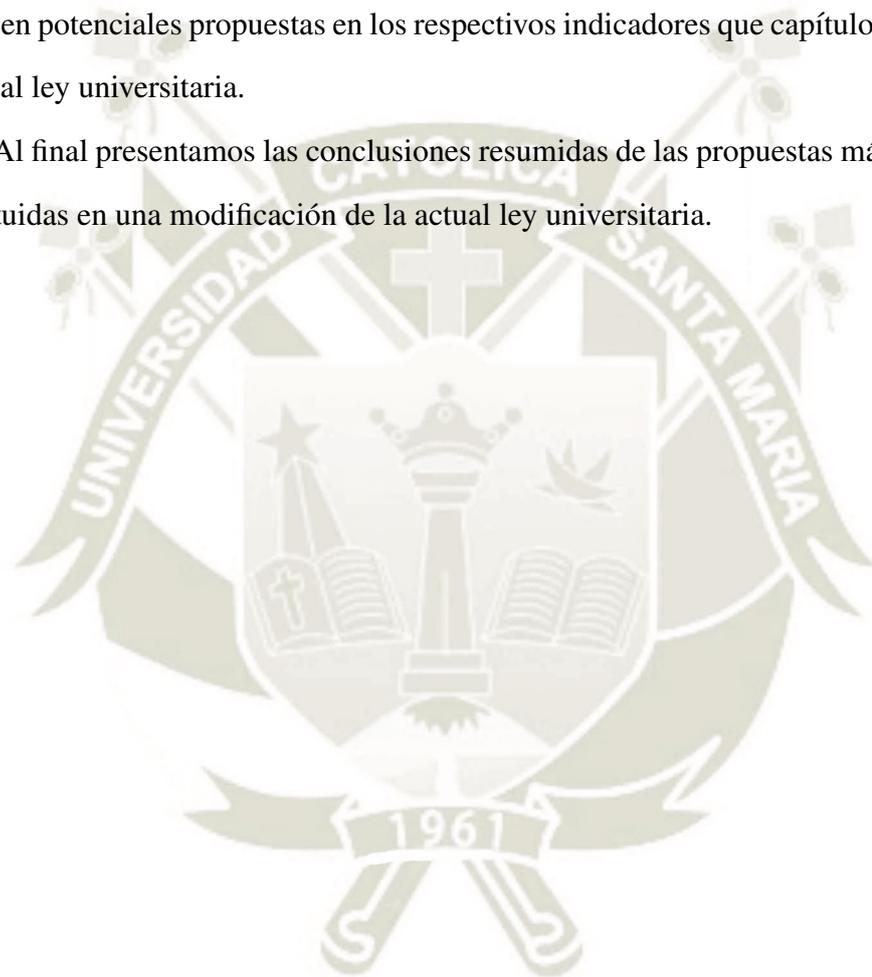
En el primer capítulo presentamos lo que a nuestro juicio son los puntos más relevantes para ser considerado dentro del marco teórico para el proceso de discusión de nuestra investigación, considerando los modelos Educativos Internacionales, Modelo Universitario Peruano, Análisis de Antecedentes Investigativos, y la estructura de la actual ley universitaria.

En el segundo capítulo describimos brevemente los medios metodológicos utilizados en el proceso de análisis comparativo descriptivo de la presente tesis, describiendo la técnica

de la observación fundamentado en el análisis, utilizando como instrumentos las fichas de observación para el modelo internacional y el modelo peruano, para lograr una propuesta coherente conducente a un sistema universitario peruano encaminada a la internacionalización. Para ello se hizo uso de las estrategias metodológicas de la teoría fundamentada, el análisis documental, la hermenéutica y el registro de la información.

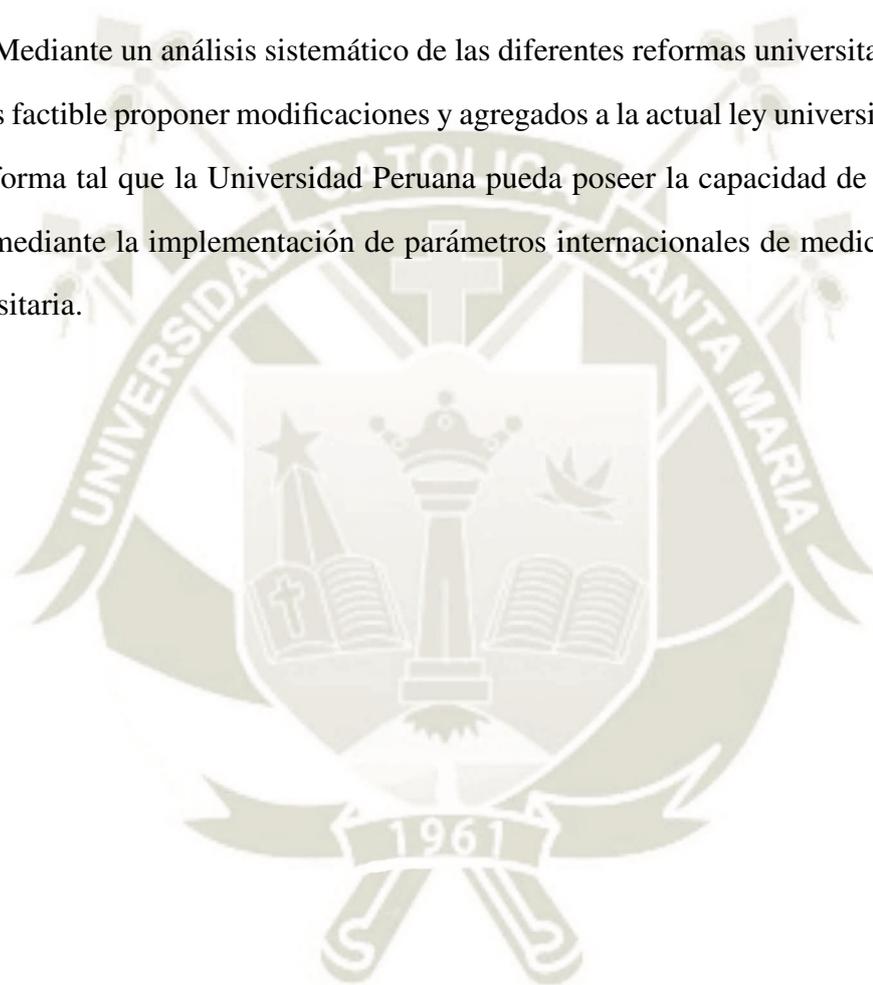
En el tercer capítulo ingresamos al análisis crítico y discusión comparativa, para decantarnos en potenciales propuestas en los respectivos indicadores que capítulos que constituyen la actual ley universitaria.

Al final presentamos las conclusiones resumidas de las propuestas más relevantes a ser constituidas en una modificación de la actual ley universitaria.



Hipótesis

Mediante un análisis sistemático de las diferentes reformas universitarias a nivel mundial, es factible proponer modificaciones y agregados a la actual ley universitaria – *Ley 30220* –, de forma tal que la Universidad Peruana pueda poseer la capacidad de Internacionalización, mediante la implementación de parámetros internacionales de medición de la calidad universitaria.



Objetivos

Objetivo General

- Proponer modificaciones y agregados a la actual ley universitaria, Ley 30220, como plataforma a la Internacionalización del sistema Universitario Peruano y su viabilidad como fuente de desarrollo para el Perú.

Objetivos Específicos

1. Analizar los diferentes modelos de reforma universitaria o de la educación superior que hayan ocurrido en los últimos 30 años.
2. Encontrar los elementos comunes entre los diferentes modelos de estudio de los sistemas universitarios, que se hayan reportado en los últimos 30 años.
3. Analizar si el modelo universitario peruano presenta estándares internacionales.
4. Precisar las potenciales modificaciones y agregados que pueden ser aplicados a la actual ley universitaria para poder reencaminar al modelo peruano a estándares internacionales.

Capítulo 1

Marco Teórico

Cuando deseamos comprender un modelo universitario, desde el punto de vista peruano, es realmente muy sesgado, ya que, en la mayoría de las naciones, los modelos educativos son integrales, lo que quiere decir que son un modelo que involucra las distintas etapas de la educación, desde formación inicial, hasta los niveles de postgrado (Carpentier & Courtois, 2022). No podemos entender entonces los modelos universitarios internacionales, fuera de su contexto, que es el modelo educativo que presentan las naciones (X. Gao y col., 2021). Antes de continuar, cabe recordar que los modelos universitarios, en su gran mayoría fuera de nuestro país, se extiende completamente en lo que se considera el modelo educativo. Por tanto, los modelos que presentamos son exactamente eso, modelos educativos base para la educación superior o universitaria ya que, sin la educación básica e intermedia, no se puede entender la educación superior (Alipour-Hafezi y col., 2019).

Las universidades enfrentan una de las épocas más interesantes, inciertas y complejas, pues la globalización implica la posibilidad de aprovechar oportunidades importantes, pero también desafíos y problemas serios con relación al futuro, al cuestionarse el ideal de lo público y del bien común (Chelysheva & Mikhaleva, 2020). Los valores tradicionales de la Universidad siguen siendo válidos (la autonomía, la libertad de cátedra, la investigación, el trabajo de los estudiantes, la evaluación), pero son valores amenazados en el contexto de la globalización (Garcia y col., 2021).

La globalización es un fenómeno irreversible. Lo que debería preocuparnos es el tipo de globalización que va a prevalecer. ¿Deberíamos aceptar en las universidades los aspectos

más negativos de la globalización - como, por ejemplo, los nuevos proveedores con ánimo de lucro -, o deberíamos dedicarnos a la construcción de una sociedad global que responda a ideales de mayor y solidaridad, al desarrollo humano y social?

El objetivo de analizar estas cuestiones es contribuir a promover las transformaciones necesarias de las tendencias principales de la ES. Tales como: la expansión cuantitativa; una privatización creciente; la diversificación institucional; el crecimiento de las restricciones en el financiamiento público. Con el fin de proporcionar una respuesta adecuada a problemas apremiantes como: la reducción de la inversión pública, las inadecuadas políticas gubernamentales, y la estructura rígida e inflexible de las relaciones con el sector productivo. Las universidades tienen que lidiar con estos problemas a nivel nacional e internacional, sobre todo en los países en vías de desarrollo.

En los documentos de *La Conferencia Mundial sobre la Educación Superior* (1998), convocada por la UNESCO, y en las Comisiones de Seguimiento de dicha Conferencia, se hicieron sugerencias valiosas de cómo afrontar los desafíos más urgentes. Como, por ejemplo: la actualización permanente de los profesores, de los contenidos y del currículo; la introducción de redes electrónicas para el aprendizaje; traducción y adaptación de las principales contribuciones científicas; modernización de los sistemas de gestión y dirección; e integración y complementación de la educación pública y privada, así como de la educación formal, informal y a distancia.

Para un adecuado desarrollo de nuestra investigación en el marco de los modelos universitarios, requerimos entender los modelos educativos a nivel internacional y el modelo universitario peruano y su evolución en el tiempo. Es importante tener presente que, el sistema universitario internacional se halla integrado por lo general en un único modelo en sus diversos niveles, y por tanto en la casi totalidad de países, se las puede hallar con el nombre de ley de educación o ley general de educación, solo algunos países como el Perú, presenta un sistema educativo seccionado y presenta diversas leyes que rigen sus diversos niveles. En este contexto, al analizar los sistemas educativos internacionales debemos comprender que ellos presentan una planificación desde los niveles iniciales hasta el superior incluidos los de postgrado. Sin embargo, en el modelo peruano, encontramos leyes para cada uno de los

niveles educativos.

1.1. Definiciones Conceptuales

1.1.1. Modelo Universitario

El Modelo Universitario nos plantea que la formación universitaria debe cimentarse en principios y valores fundamentales que den como resultado una filosofía institucional conformada por elementos de tres naturalezas: humanista, con compromiso social y sustentable (Jodar & De la Poza, 2020).

Estos elementos deben conducir a la excelencia institucional, lo que deviene en una excelencia académica (los miembros de la comunidad) y una excelencia de los recursos humanos formados en las instituciones universitarias, estos parámetros de excelencia deben ser susceptibles de ser medidos mediante indicadores, estos indicadores en la comunidad internacional, se han decantado por el Ranking Académico Universitario Mundial (ARWU por sus siglas en inglés) (Fall y col., 2018).

1.1.2. Calidad Universitaria

La calidad universitaria debe ser entendida como la capacidad de poder lograr un conjunto de indicadores, susceptibles de ser medidos y sobre todo que puedan generar un índice o lista de acuerdo a dichos parámetros, en este sentido, el ARWU presenta un conjunto de parámetros de calidad que pueden ser medidos y nos brinda una ranking de las instituciones educativas, en donde considera la calidad educativa (referente a la formación de recursos humanos), la calidad docente (referente al cuerpo académico y los logros de la misma para posicionar a su institución en un ranking adecuado), investigación (referente a medir la producción en campos de la investigación científica de sus investigadores y los logros en un conjunto de valores estándares a nivel internacional) y la producción per cápita (referente a un valor de peso donde se considera a toda la comunidad académica de una universidad).

1.1.3. Métodos de Análisis

Método de la Teoría Fundamentada

Lo que consideramos como la teoría fundamentada, responde a una esencia inductiva sin recusar la deducción. Esta se desarrolla en tres etapas según Bisquerra Alzina (Bisquerra, 2004):

- Primera es la abstracción de las categorías conceptuales de los datos.
- Segunda es la interrelación entre las categorías halladas.
- Tercera es la conceptualización y justificación de estas relaciones a un nivel mayor de abstracción.

Estas etapas nos conllevan a la codificación compatible con diferentes grados en escala creciente de la conceptualización en niveles superiores de abstracción.

Considerando los conceptos de la teoría científica postulada por Luis Piscoya en su libro *Investigación Científica y Educacional*, la teoría fundamentada se trataría de una teoría científica empírica, caracterizada porque la simple demostración lógica y congruente no es suficiente para afirmar la veracidad de las proposiciones derivadas, ya que se requiere en forma adicional y necesaria la contrastación de estas con los hechos reales, para decidir si estas afirma o refutan la demostración lógica. La presente investigación se enmarca en el grupo de teóricas empíricas sociales, debido a que su contenido temático corresponde al campo socioeducativo.

Por tanto, la teoría fundamentada en el presente estudio nos debe conlleva a generar una teoría sobre el modelo universitario, que requiere nuestro país, como una necesidad real y académica. Según Bisquerra Alzina, esto nos conducirá a una conceptualización creciente de las fases que la involucran, que luego en la línea del tiempo, se transformara en la base para el análisis creciente de la realidad, en nuestro caso de la realidad universitaria.

El Método de Análisis Documental

Una de las fuentes para el recojo de información es el análisis documental, como lo refiere Bisquerra Alzina, quien manifiesta que es la actividad planificada para la sistematiza-

ción, y que refiere fundamentalmente a la examinación de documentos de la literatura, que abarcan una amplia gama de modalidades. Así mismo, José Flores Barboza docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, indica que la recolección de documentos, materiales y artefactos se convierte en una herramienta valiosa para el investigador, y por ende para la investigación misma.

Hemos realizado una revisión de la ley universitaria actual, así como de las políticas a nivel educativo superior de en diferentes países del orbe, para poder tener una idea clara de comparación, y factores que influyen en el éxito o fracaso de estas. Cabe explicar que en conjunto se han revisado y seleccionado, lo que ha llevado a una primera lectura centrada en su contenido, para posteriormente llevar a cabo una lectura cruzada y comparativa, lo cual nos conducirá a una síntesis comprensiva respecto de la realidad social analizada (Bisquerra, 2004).

El Método de Hermenéutica

En el marco de la educación superior, podemos considerar a Sergio Tabón, que en su libro *Competencias en la Educación Superior*, define a la hermenéutica como uno de los métodos generales, que no se compone de pasos estrictos ni técnicas específicas, y que sobre todo se halla enfatizada en la finalidad y no en el cómo, en otras palabras, su propósito fundamental es entender el sentido de los textos, más que la forma de cómo se lleva a cabo dicho entendimiento.

Así mismo, Tabón nos aclara que la hermenéutica consiste fundamentalmente en un proceso de interpretación de los diferentes textos, con la única finalidad de comprenderlos, pero que es importante tener en cuenta que, existirán prejuicios en el intérprete como en la tradición misma en la cual se halla ubicada el texto que es objeto de la acción interpretativa. Adicionalmente, nos aclara que, con la aplicación de la hermenéutica, el propósito fundamental es el entender desde diferentes puntos de vista, mediante el diálogo, que tiene como herramienta la pregunta y respuesta (Gama, 2021), referido a la lógica interna de los textos como a la externa (el entorno en el que se halla enmarcado).

Por otro lado, el autor Ortiz Uribe, en su libro *Diccionario de Metodología de la Inves-*

tigación Científica, refiriéndose a la hermenéutica, puntualiza las siguientes acepciones:

- Método de investigación, que parte de la tesis de que la experiencia empírica es esencial en un proceso de interpretación.
- Como metodología de la investigación es la forma de tratar sistemáticamente un proceso de interpretación.

Registro de la Información

Es mediante un registro sistemático, por la que el observador tiene acceso a la información de un segmento más amplio de contexto, la partición de lo observado se genera a partir de la información recopilada, y son susceptibles de ser modificadas durante el proceso de observación, según nos indica Bisquerra (Bisquerra, 2004).

Normalmente, se hacen uso de los sistemas descriptivos y narrativos en los que el investigador es el protagonista directo, ya que es el que registra durante y después del evento en estudio, por lo general tiene como técnicas las notas de campo de las ideas nuevas y originales, temas confluyentes o hipótesis respecto al estudio en particular.

1.2. Modelos Educativos Internacional

Los modelos educativos internacionales más resaltantes que podemos encontrar en la literatura son 9, y que a continuación los presentamos:

- Corea del Sur

La educación en Corea del Sur es estricta y rigurosa. Los estudiantes generalmente concurren siete veces por semana a la escuela y emplean más de 12 horas al día para entender las teorías y conceptos, ya sea en la casa o en la escuela. La cultura coreana tiene la máxima de que el éxito no se alcanza por el talento sino por el esfuerzo y mediante esto los coreanos han logrado obtener muy buenos resultados en pruebas internacionales, sobre todo en las áreas de pensamiento crítico y análisis, a pesar de que las clases son impartidas a una gran cantidad de alumnos. La numerosidad de

las clases tiene el objetivo de que los docentes puedan enseñar a los estudiantes a desarrollar las relaciones con los demás y crecer en comunidad. (Kang, 2009)

- Finlandia

El modelo educativo en Finlandia es exigente a la vez que flexible. Los alumnos concurren 5 horas a la escuela y no se llevan deberes a casa, ya que el sistema finlandés tiene el reto del aprendizaje basado en la experiencia. De esta manera se impulsa a que los alumnos realicen actividades extracurriculares desarrollando los talentos individuales de acuerdo con el interés de cada uno. Así es que muchas de las escuelas en Finlandia cuentan con salones de juego y espacios de recreación y colaboración. (Annala & Mäkinen, 2017; Dhondt, 2007; Erkkilä & Piironen, 2013; Piironen, 2013; Ravaska, 2008; Ylijoki, 2014)

- Japón

Este país tiene una gran inversión en tecnología, y esto lo vuelve uno de los mejores modelos educativos a nivel mundial. Además, cuenta con un plan académico estandarizado que es aplicado de la misma manera en todos los centros educativos con el objetivo de que todos los estudiantes reciban la misma educación y se disminuya la brecha de conocimiento que surge cuando se aplican diferentes metodologías educativas. El promedio de días en los que asisten a clase los estudiantes son unos 240 al año, además de que reciben tutorías personalizadas los días no hábiles con el fin de complementar su aprendizaje. (Dong, 2016; Fukugawa, 2016, 2017; Renaudie, 2018; Sanders & Ishikura, 2018; Song, 2015)

- Holanda

Holanda aplica desde 2013 un modelo educativo creado por Steve Jobs que se denomina *para la nueva era*, el que tiene como objetivo la colaboración e independencia del estudiante mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs). Este sistema promueve un aprendizaje autónomo donde es el mismo estudiante el que se fija sus propias metas, guiado por el docente. La tecnología es parte fundamental ya que los alumnos reciben educación multimedia, interactiva y lúdica logrando

enriquecer su progreso individual a la vez que van aprendiendo sobre las herramientas digitales; las que al fin y al cabo son el presente y futuro de las comunicaciones. (Capano & Regini, 2014; Hladchenko y col., 2016)

- Canadá

Canadá es un país líder en educación bilingüe, por lo que los estudiantes pueden concurrir a un centro educativo que dicte sus clases en inglés o francés y deben hacerlo desde los 5 a los 18 años. Este país tiene uno de los índices de graduados universitarios más altos del mundo, porque la educación superior es asequible y el costo de vida es bajo; por lo que recibe gran inmigración de estudiantes. Uno de los puntos fuertes de las universidades canadienses es la investigación, y gracias a esto los egresados cuentan con bastantes oportunidades de desarrollar proyectos en las áreas de medioambiente, agricultura o tecnología entre otras, las que a su vez reciben el apoyo de entidades públicas y privadas. (Boshier, 2017; Carter, 2015; Liu & Liu, 2018; Whittaker, 2017)

- Singapur

Los maestros en Singapur se profesionalizan de manera constante a través de talleres, cursos de desarrollo personal y profesional y demás opciones que les ayudan a mejorar su tarea a la vez que garantizan el éxito educativo. Y es que la ideología de este país pondera a los maestros como personas capaces de construir una mejor nación. A su vez, los profesores son muy exigentes con los estudiantes, logrando que éstos se comprometan y esto queda demostrado en los buenos resultados de las pruebas internacionales, donde se han destacado las habilidades de comprensión lectora, matemáticas, ciencia y pensamiento analítico entre otras. (K. F. Gao, 2017; Huang y col., 2018; Ling, 2017; Wang & Wang, 2017; Yang & Clarke, 2018)

- Reino Unido

El modelo de educación de Reino Unido siempre se ha enfocado en la innovación, por ejemplo, en cuanto a nuevas tecnologías respecta. A mediados de 2014 el gobierno anunció un nuevo plan curricular que se implementará en estudiantes de 5 a 16 años y estará enfocado en desarrollar las habilidades básicas de los primeros años de edu-

cación, con la característica de ser menos extenso y estar dividido en cinco módulos principales: matemáticas, inglés, computación, ciencia y diseño y tecnología. (Burch y col., 2018; Esson & Wang, 2018; Hayes, 2018; Maassen y col., 2017; Stoten, 2018)

- Rusia

En Rusia, el estado organiza el sistema educativo asegurando que el mismo sea general, libre y esté disponible para todos. Desde el preescolar los niños se enfocan en el desarrollo intelectual y en el desarrollo de las habilidades motoras a través de la actividad física. La primaria y el bachillerato son parte de la educación general y aquí los alumnos reciben formación emocional y social, con el objetivo de que puedan adaptarse a la vida social y trabajando la asertividad en las personas. En cuanto al currículo académico, cada escuela cuenta con el suyo con el requisito de que cumplan las directrices del estado, por lo que algunas instituciones se especializan en un área determinada. (Amosova & Kotov, 2017; Belousova, 2018; Bustelo & Rubio, 2017; Khvatova & Dushina, 2017; Moseykin & Sakharchuk, 2017; Tsvetkova, 2017)

- Estonia

Este país tiene la particularidad de permitir que los estudiantes puedan profundizar en temas de su interés durante los últimos años de secundaria, por lo que algunos alumnos se especializan desde temprana edad en humanidades, matemáticas, ciencias o negocios, entre otras áreas. Después del período general cada estudiante puede asistir a un instituto vocacional donde se preparan para la vida laboral y son aconsejados en la elección de una carrera universitaria según las habilidades y fortalezas de cada uno. (Coelho y col., 2017; Maassen y col., 2017; Maaz y col., 2018; Maia, 2018; Meng, 2017)

1.3. Análisis de antecedentes Investigativos

Considerando los grandes cambios que se han desarrollado en las últimas décadas en la sociedad globalizada, las universidades han tenido que adaptarse a los cambios generados por la globalización.

Akhmat en su artículo titulado *Reformas educativas e internacionalización de las universidades: Evidencia de las Principales Regiones del Mundo* del 2016, su estudio fue realizado en un gran número de países del mundo (Asia oriental y el Pacífico (muestra 25 países); Europa y Asia Central (40 países); América Latina y el Caribe (27 países); Oriente Medio y Norte de África (17 países); América del Norte (22 países); Asia meridional (7 países) y África subsahariana (21 países)), entre el periodo del año 1990 al 2011. Donde analiza 11 indicadores de la educación y cinco indicadores del crecimiento, que conducen según su análisis al proceso de internacionalización. Los resultados mostraron que los vínculos dinámicos entre los indicadores educativos y los factores económicos en las regiones seleccionadas del mundo. En la región de Asia oriental y el Pacífico, los gastos de educación terciaria y superior por estudiante aumentan los factores económicos. La educación superior es un poderoso motor del crecimiento a largo plazo en Europa y Asia Central. Los gobiernos del estado deberían tener que centrarse en la inscripción en la educación superior, ya que no tiene una contribución significativa para aumentar el PIB; Formación bruta de capital en América Latina y el Caribe. La matrícula de educación superior en la región aumenta significativamente los factores de crecimiento en el costo del aumento del gasto nacional bruto. La inversión en educación general y otro capital humano genérico es de suma importancia para crear un entorno propicio en América del Norte. Es imperativo que el sur de Asia fomente los niveles de habilidades y oportunidades de educación para las mujeres, a fin de maximizar los efectos en el stock de capital humano femenino y, por lo tanto, en el crecimiento económico. La inscripción en la escuela y los gastos terciarios por estudiante identificaron la importancia de la educación terciaria en el África subsahariana. Los resultados concluyen que los indicadores educativos mejoran los beneficios económicos, que en última instancia obtienen el beneficio de la internacionalización. (Akhmat y col., 2016)

Chang en su artículo *Un análisis de la reforma educativa de Universidad China a partir de la pregunta de Tsien Hsueshen* del 2015, donde analiza algunos cuellos de botella como la parte burocrática que, en consecuencia, la formación de producción de excelentes talentos se halla perjudicada. Adicionalmente, propone que las universidades deben tomar como objetivo la educación de calidad y transformar el servicio civil del gobierno en el

gobierno de la facultad, con ello se logrará el propósito de educar talentos sobresalientes para la sociedad. (Chang, 2015)

Munoz y Alonso en el 2015 nos presentaron una investigación titulada *Un análisis crítico del espacio europeo de educación superior como reforma educativa universitaria: los programas Verifica y Docentia en el contexto español*, en la que nos presenta un marco teórico para el análisis de la actual reforma universitaria española. Es un análisis ideológico y crítico que intenta revelar cómo y por qué las reformas, que no se limitan a cuestiones organizativas y pedagógicas, representan una forma intencional de intervención del Estado y de otras agencias poderosas en los sistemas educativos, que está orientada hacia el mercado. En esta dirección, adopta algunos conceptos interpretativos de Stephen Ball y otros autores, como el concepto de cultura de los resultados relacionado con la obsesión por los resultados y los conceptos de desregulación, re-regulación y fabricación como formas particulares de gobierno que parecen tener Más autonomía, pero en realidad implican una mayor regulación que produce nuevas identidades organizativas y profesionales en la universidad. En la segunda parte, el marco teórico se aplica para describir y valorar dos programas que, en el contexto español, pueden considerarse como buenos ejemplos de algunas de las decisiones destinadas a garantizar la calidad de la educación en el Espacio Europeo de Educación Superior. Los programas son el llamado Verifica, que acredita los planes de estudio y los títulos de postgrado, y el llamado Docentia, que evalúa las habilidades de enseñanza de los profesores universitarios. Sobre ambos, nos preguntamos, entre otras preguntas: ¿Hasta qué punto son ambos ejemplos singulares de una cultura de los resultados? ¿Qué tipos de regulación y formas de gobierno prevalecen?. (Munoz & Alonso, 2015)

Qin en sus notables artículos del 2016, el origen del ellos que se titula *Reforma educativa de la matemática universitaria*, nos plantea que las matemáticas universitarias desempeñan un papel importante en la mejora de la calidad matemática, la calidad integral y la conciencia y capacidad innovadoras de los estudiantes universitarios. El fenómeno de la educación abarrotada prevalece en la enseñanza de matemática universitaria y el pensamiento educativo se retrasa; Los métodos de enseñanza son anticuados, cortos de cambio; El objetivo docente es único y carece de jerarquía. Esto no solo no puede adaptarse a los diferentes

departamentos y necesidades de los diferentes objetivos de capacitación, sino que también va en contra de la enseñanza individualizada y el crecimiento de los talentos. Mejorar la calidad integral de los profesores universitarios de matemáticas, reformar el concepto de enseñanza, los métodos de enseñanza y los medios de las matemáticas universitarias, fortalecer el valor cultural, la educación de las matemáticas universitarias son beneficiosos para cultivar talentos innovadores de alta calidad y mejorar de manera integral la calidad de la enseñanza de las matemáticas universitarias. (X. H. Qin & Du, 2016; Y. P. Qin, Zhang & Liu, 2016; Y. P. Qin, Zhang & Zhang, 2016)

Ramírez en el 2016 plantea una revisión desde los acontecimientos en México en su artículo *La influencia de la Reforma Educativa 2012-2017 en elevar la calidad de la educación en la Facultad de Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México. Descripción de posibles escenarios*, donde aborda los avances de la investigación con el propósito de obtener el título de Doctor en Ciencias Pedagógicas, en el que se realiza un estudio prospectivo de los posibles efectos de los requisitos impuestos sobre la idoneidad de los docentes en base a la reforma educativa actual sobre la calidad educativa en el contexto. de la Facultad de Derecho, Universidad Autónoma del Estado de México. (Ramírez, 2016)

Siregar en el 2018 nos presenta su artículo *Reforma educativa en Indonesia El significado de la autonomía universitaria en Indonesia*, en este documento que es parte de un proyecto de investigación en curso. El tema central del estudio es sobre la reforma educativa en la educación superior en Indonesia implementada en 1999. Este documento busca analizar las regulaciones gubernamentales sobre Badan Hukum para comprender el significado de la autonomía universitaria en Indonesia. Para ello, se evidencia una revisión extensa de la literatura sobre el tema, así como los resultados del trabajo de campo realizado entre 2015 y 2017, que incluye entrevistas semiestructuradas con personas clave. El estudio concluye que la reforma educativa a un nivel superior en Indonesia ha hecho que el proceso de construcción de la autonomía universitaria esté más orientado a convertir las IES públicas en entidades independientes en lugar de otorgar libertad. (Siregar, 2018)

Tsvetkova en el 2017, realiza un análisis crítico en su artículo *Americanización, soviétización y resistencia en la Universidad de Kabul: límites de las reformas educativas*, en

su artículo compara las transformaciones estadounidenses y soviéticas en la Universidad de Kabul, Afganistán, durante los años sesenta y ochenta explicados en términos de americanización y soviétización. Usando documentos recientemente desclasificados de los archivos soviéticos estadounidenses y anteriores, el autor revela que ambas potencias intentaron imponer sus modelos rivales de educación universitaria en Afganistán. Sin embargo, la resistencia de la universidad afgana socavó ambas influencias culturales, lo que provocó que sus políticas de reforma finalmente fracasaran. El caso de la Universidad de Kabul demuestra la incapacidad de las superpotencias para alentar la formación de estudiantes y profesores flexibles. A pesar de las transformaciones cruciales en la estructura, el aparato de administración y el contenido de las disciplinas, ambas superpotencias no pudieron cambiar las tradiciones y los valores de los profesores y estudiantes. Se ha demostrado que la comunidad universitaria es la causa principal del éxito o el fracaso de cualquier reforma llevada a una universidad por poderes externos. (Tsvetkova, 2017)

Así mismo, encontramos a Wei que en 2015 nos habla de *Investigación sobre la reforma educativa del deporte tradicional nacional, especialización en universidades y colegios de China*, en el cual nos habla de que realizó una investigación sobre la reforma educativa de los deportes nacionales tradicionales principales en las universidades y los colegios de China. La cultura deportiva tradicional nacional es un proceso de desarrollo social e histórico de cristalización de la sabiduría colectiva que, una vez perdida, no puede ser redimida, sino que no solo afecta a la individualidad e independencia de una nación, o incluso a la dignidad y el estatus de un país. La herencia cultural nacional tradicional del deporte es la importante misión histórica. En esta situación, los deportes de tradición de la nación china deben realizar el cambio correspondiente, para adaptarse a un nuevo entorno como el desarrollo en el cambio, buscar el camino de la herencia científica y razonable. Nuestra investigación proporciona el paradigma y la orientación novedosos para la reforma educativa del deporte tradicional nacional en las universidades que será significativo. (Wei, 2015)

1.4. Modelo Universitario Peruano

Durante el siglo pasado, Sen nos indica que el sistema universitario peruano, inicio un proceso de reforma, desde las formas escolástica virreinales, a un proceso de modernización, que respondía a los tiempos y las coyunturas políticas (Sen y col., 2018). Así mismo, Bermeo nos indica que el sistema universitario peruano se inició con el ya conocido Estatuto Universitario de 1928, durante la última etapa del gobierno de Augusto B. Leguía, en este estatuto se plasmó la dependencia de las Universidades al Ministerio de Instrucción y el Concejo Nacional de Enseñanza Universitaria. (Bermeo, 2018; Bosch & Nunez, 2018) Que, para efectos reales, generaba una absoluta injerencia del gobierno en el CNEU, debido a su composición. A la caída del gobierno de Leguía, en marzo de 1931 Sánchez Cerro promulgo la Ley de Reforma Universitaria o conocido también como *Estatuto provisorio*, conduciendo al sistema universitario peruano a las figuras de cogobierno, autonomía, flexibilidad del plan de estudio, admisión justa de estudiantes y docentes, esta reforma fue desarticulada en el 1932, cuando el rector de la Universidad Nacional de San Marcos fue deportado.

La contra reforma universitaria llego con Oscar R. Benavides, que entre mayo y junio de 1935 reabrió la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y dejando sin efecto lo actuado por el gobierno de Sánchez Cerro. Esto se mantuvo hasta casi el término del gobierno de Manuel Prado Ugarteche, donde los movimientos estudiantiles universitarios iniciaron demandas de una reforma universitaria, Esto se logra solo hasta el gobierno de José Luis Bustamante y Rivero, mediante la ley 10555, que devolvía a las universidades los conceptos de autonomía universitaria, flexibilidad del plan de estudios, admisión de estudiantes y docentes justa y clara, y el derecho a la tacha docente. Esto fue retomado fundamentalmente porque el rector deportado de San Marcos, José Antonio Encinas se hallaba como parlamentario, es también en esta ley que se reconoce a cinco universidades San Marcos - Lima, San Antonio Abad – Cuzco, Trujillo – La Libertad, San Agustín – Arequipa y la Universidad Particular Católica de Lima. Al igual que la ley de Sánchez Cerro, esta nueva ley no tuvo mayor duración, ya que en el gobierno de Manuel A. Odría Amoretti en 1948 fue derogada. En el segundo gobierno de Manuel Prado Ugarteche en 1960, que se emite una nueva ley universitaria con número 13417, que retoman los postulados de Encinas, pero adicionalmente, las

facultades demandan la creación de ciudades universitarias y se conforma el Consejo Interuniversitario (CI), con esta ley aparecen nuevas universidades en distintas ciudades del país, como Huancayo, Arequipa, Cerro de Pasco, Cajamarca, Ayacucho, Ica, Iquitos, Huánuco, Puno, Huacho y Lima.

Es solo hasta el gobierno Juan Velasco Alvarado, el 18 de febrero de 1969, dio la Ley Orgánica de la Universidad Peruana 17437, que da el carácter estrictamente nacional y científico a las universidades frente a la problemática del país. Esta ley reemplaza el CI por el Consejo Nacional de la Universidad Peruana (CONAPU), y aparecen nuevas universidades en el país, como la universidad Agraria, de Ingenierías, Cayetano Heredia. Una diferencia importante es que se constituye el Fondo Nacional de la Universidad Peruana, quien se encargaba de la administración y promoción económica y financiera y cuyo consejo administrativo dependía del Ministerio de Educación, pero en esta ley se eliminó el cogobierno, esta ley en forma global reconocía 22 universidades nacionales y 12 particulares. Ya en el segundo gobierno de Fernando Belaunde Terry, el 9 de diciembre de 1983 promulga la Ley Universitaria 23733, la cual crea la Asamblea Nacional Universitaria, al principio esta ley bautizada como ley *Alayza-Sánchez* presento resistencia dentro de la comunidad universitaria, fundamentalmente por los grupos de estudiantes liderados por partidos comunistas como “Patria Roja” entre otros. Es esta ley que duro hasta el 2014, y genero problemas muy serios para la universidad en su conjunto, debido a que ella genero un elevado grado de politización y “cuotas” en el ingreso a la docencia universitaria, tanto en universidades nacionales y privadas. Perdiendo el verdadero sentido de universidad con respecto al contexto internacional. Es en este contexto que con el Decreto Legislativo 882, del 9 de noviembre de 1996, emitido por Alberto Fujimori, introduce la inversión privada en el sistema universitario, bajo el pretexto de que el gobierno no puede dar la formación universitaria de calidad, y se toma en forma falaz el modelo norteamericano, generando por intermedio del Consejo Nacional para la Autorización y Funcionamiento de Universidades (CONAFU), universidades sin locales ni condiciones mínimas para la formación de profesionales, entrando en un declive permanente del sistema universitario, y saturando el mercado profesional en los diversos campos.

Es en 09 de Julio del 2014, que se aprueba la Ley 30220, en el gobierno de Ollanta

Humala Tasso, que al igual que si antecesora, presento resistencia a su implementación, fundamentalmente, porque las universidades creadas a la Luz del D.L 882, y las universidades con un mayor grado de politización. La ley 30220, introduce elimina la endogamia del gobierno del sistema universitario, mediante la introducción de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), cuya creación es recomendada por el Tribunal Constitucional, así mismo, introduce la figura del Docente investigador, cuya función principal es la investigación en las instituciones Universitarias, así mismo, exige el grado académico mínimo para el ingreso a la docencia universitaria de Maestro, y todos los grados académicos deben ser obtenidos mediante estudios presenciales a tiempo completo.

La presente ley 30220, considera como condiciones básicas de calidad (Mora, 2014):

- Existencia de objetivos académicos, grados, títulos y planes de estudio
- Oferta educativa compatible con los instrumentos de planeamiento
- Infraestructura y equipamiento adecuados para cumplir sus funciones
- Líneas de investigación
- Disponibilidad de personal docente calificado con no menos de 25 % de docentes a tiempo completo
- Servicios educacionales complementarios básicos
- Mecanismos de Inserción laboral
- Transparencia de la Universidad

1.5. Ley Universitaria 30220

Respecto a la ley universitaria 30220, vigente y que rige el sistema universitario peruano, el cual es de dominio público, en la presente sección enfatizaremos en forma sucinta, los puntos más saltantes de la ley, pero que no son los únicos puntos para analizar en la presente investigación cualitativa. (Mora, 2014)

1.5.1. Superintendencia

La actual ley universitaria 30220, crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) que, de acuerdo con la misma, será el órgano rector del sistema universitario, y la cual se hallara adscrita al Ministerio de Educación. Se halla compuesta por 07 integrantes en su consejo directivo, de los cuales 05 son elegidos por concurso público nacional, mientras que uno representará al Ministerio de Educación y otro al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCyTEC). De los 05 miembros restantes, 02 deberán provenir de las universidades nacionales y 01 de las privadas, El proceso del concurso público, deberá estar a cargo del Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de la Educación (CNE), será la que evalué a los 05 candidatos. (Mora, 2014)

1.5.2. Bachillerato

Se elimina el bachillerato automático, de forma que los alumnos que al momento de la promulgación inicien sus estudios universitarios de pregrado, y que culminen satisfactoriamente sus estudios y completen sus créditos, deberá realizar un trabajo de investigación, el cual debe ser presentado y sustentado, pero queda claro que el trabajo no es una tesis, dejando la posibilidad de desarrollarse en el último año de los estudios correspondientes. Adicionalmente, el estudiante debe acreditar el dominio de una lengua extranjera, o una nativa. (Mora, 2014)

1.5.3. Título Profesional

Para el caso de la obtención del título profesional, el texto de la ley 30220, indica que el aspirante deberá ser bachiller obligatoriamente y presentar una tesis de investigación, y requisitos administrativos que indique la universidad. Adicionalmente, la tesis para optar el título profesional es alternativo en el sentido de la modalidad, aunque es obligatorio su presentación. Así entonces, el bachiller puede presentar un trabajo de suficiencia profesional alguna otra modalidad que su universidad establezca, como lo son en la actualidad en algunas universidades los cursos de actualización profesional. Es importante resaltar que existe

un artículo en el que señala que el título profesional solo se podrá obtener en la universidad en donde el estudiante culminó sus créditos requeridos para ser egresado de la escuela profesional correspondiente, dando por concluida aquella vieja práctica en la que el alumno consigue la licenciatura en una universidad distinta al que egreso. (Mora, 2014)

1.5.4. Del Docente Universitario

El punto más saltante en lo que respecta a los docentes universitarios, es que para el ingreso a la docencia se requiere el grado de maestro. Adicionalmente, el reconocimiento del docente investigador (Mora, 2014).

1.5.5. Elección de Autoridades Universitarias

En la actual ley 30220, se estipula que, para las universidades nacionales, las elecciones son universales, las universidades privadas la modalidad podrá ser designada por su estatuto. (Mora, 2014)

1.5.6. Acreditación

La acreditación es voluntaria para las universidades, tanto públicas como privadas, pero aquellas que cuenten con la acreditación, serán beneficiadas con respecto a la ley (Mora, 2014).

Capítulo 2

Metodología

Por la naturaleza cualitativa de la presente investigación, emplearemos en todo el proceso de la discusión simultáneamente y en forma complementaria diversos métodos, entre los cuales podemos indicar, la teoría fundamentada, el análisis documental, la hermenéutica y el registro de la información.

2.1. Procedimiento para el Análisis de los Modelos Universitarios Internacionales

Los modelos universitarios internacionales seleccionados en el presente trabajo fueron un total de nueve (09), usando como criterio de selección la ventana temporal de treinta años (30) anteriores a la presente investigación, y adicionalmente que existan investigaciones de dichos modelos que analicen las modificaciones realizadas en cada uno de ellos. Dichos modelos antes de los 30 años eran muy difusa la posición de sus universidades en rankings internacionales. El ranking internacional consensuado por los sistemas universitarios internacionales es el Ranking Shanghái, conocido como Ranking Académico de Universidades del Mundo, conocido también como ARWU por sus siglas en Inglés. (Shanghái, 2021)

2.1.1. Ranking Shanghái

En el ARWU se consideran diversos parámetros que miden la calidad, mucho de los cuales las universidades o modelos universitarios lo han interiorizado dentro de la política normativa del funcionamiento de sus instituciones, estos parámetros de calidad son:

- Calidad Educativa
- Calidad Docente
- Investigación
- Rendimiento per cápita

En cada uno de los indicadores, a la institución que obtenga la más alta puntuación se le asigna una puntuación referencial de 100, y a las demás instituciones universitarias se les asigna una puntuación que se calculan como una fracción porcentual de la puntuación más alta.

Tabla 2.1: Indicadores y Pesos para el Ranking Académico de Universidades del Mundo (ARWU)

Criterio	Indicador	Código	Peso
Calidad Educativa	Egresados de una institución ganadora de Premios Nobel y Medallas del Campo	Egresados	10 %
Calidad Docente	Personal docente de una institución ganadora de premios Nobel y Medallas en el Campo	Premios	20 %
Investigación	Investigadores altamente citados	HiCi	20 %
	Resultados de investigación Artículos publicados en Nature and Science ^a	N&S	20 %
Producción per cápita	Artículos indexados en Science Citation Index-Expanded y Social Science Citation Index	PUB	20 %
	Producción académica per cápita de una institución	PCP	10 %

^a Para instituciones especializadas en humanidades y ciencias sociales como London School of Economics, N&S no se considera, y el peso de N&S se reubica en otros indicadores.;

Se explora la distribución de datos para cada indicador en busca de cualquier efecto distorsionador o error significativo; para ello se utilizan técnicas estadísticas estándar para poder ajustar el indicador si fuera necesario. Las puntuaciones para cada uno de los indicador

se ponderan (se asigna un peso específico porcentual) como se muestra a continuación (ver tabla 2.1) para así llegar a una puntuación general final para cada institución. (Shanghái, 2021)

Definición del Indicador

• Egresados

Dentro de este criterio se considera el número total de egresados de una institución que hayan sido ganadores del Premios Nobel en sus diversas áreas (no incluye el Nobel de la Paz y de Literatura) y Medallas en el Campo (esto para el campo de las Matemáticas). Así entonces, se definen como egresados todos aquellos alumnos que obtienen títulos de licenciatura (es equivalente al bachillerato en Perú), maestría o doctorado de la institución la cual se está evaluando.

Se consideran distintos pesos específicos según el periodo de la obtención de o los títulos:

- 100 % para Egresados que obtuvieron sus títulos después de 2011
- 90 % para Egresados que obtuvieron sus títulos entre 2001-2010
- 80 % para Egresados que obtuvieron sus títulos entre 1991-2000
- 70 % para Egresados que obtuvieron sus títulos entre 1981-1990
- 60 % para Egresados que obtuvieron sus títulos entre 1971-1980
- 50 % para Egresados que obtuvieron sus títulos entre 1961-1970
- 40 % para Egresados que obtuvieron sus títulos entre 1951-1960
- 30 % para Egresados que obtuvieron sus títulos entre 1941-1950
- 20 % para Egresados que obtuvieron sus títulos entre 1931-1940
- 10 % para Egresados que obtuvieron sus títulos entre 1921-1930

Si se diera el caso de que una persona obtuviera más de un título en una institución, se considera una sola vez a la institución en evaluación. (Shanghái, 2021)

● Premios

En este criterio se considera el número total del personal académico de una institución universitaria que haya ganado algunos de los Premios Nobel en Física, Química, Medicina y Economía o en su defecto obtenido Medallas en el Campo de las Matemáticas.

Por tanto, es importante entender que se define como personal a todos aquellos que laboran en una institución universitaria al momento de ganar el premio, galardón o medalla.

Se establecen distintos pesos específicos según los periodos de obtención de los premios:

- 100 % para ganadores después de 2011
- 90 % para ganadores entre 2001-2010
- 80 % para ganadores entre 1991-2000
- 70 % para ganadores entre 1981-1990
- 60 % para ganadores entre 1971-1980
- 50 % para ganadores entre 1961-1970
- 40 % para ganadores entre 1951-1960
- 30 % para ganadores entre 1941-1950
- 20 % para ganadores entre 1931-1940
- 10 % para ganadores entre 1921-1930

Si un ganador estuviera afiliado a más de una institución, entonces se procede a asignar el recíproco del número a cada institución universitaria.

En el caso de los premios Nobel, si el premio es compartido por más de un investigador, los pesos específicos se establecen para cada uno los ganadores de acuerdo con su proporción del premio según lo asignado por la entidad que premia.

Todos los datos son tomados de la página oficial de los premios Nobel y las Medallas en los campos de las Matemáticas son tomados de la página oficial. (IMU, 2021; Nobel-Prizes, 2021; Shanghái, 2021)

- **HiCi**

En este indicador se toma en consideración el número de investigadores de la institución universitaria que han sido altamente citados y cuya fuentes es seleccionada desde la base de datos *Clarivate Analytics*.

Adicionalmente es importante considerar que la lista de investigadores altamente citados es tomada en noviembre del año anterior, en el caso del ARWU del 2021 se tomó la emitida en noviembre de 2020.

Es importante remarcar que solo se consideran las afiliaciones de los investigadores principales altamente citados, es decir las citas al autor de correspondencia. Los datos sobre el número total del personal académico se obtienen mediante el cruce de información entre y con las agencias nacionales correspondiente como pueden ser los Ministerios de Educación, las Oficinas Nacionales de Estadística, las Asociaciones Nacionales de Universidades, y la Conferencia Nacional de Rectores. (Shanghái, 2021)

- **N&S**

En este indicador se considera el número de artículos publicados en las destacadas revistas científicas *Nature* y *Science* en un periodo de cinco años, es decir para el Ranking 2021 se consideró las publicaciones entre 2016 y 2020.

Como se tiene que considerar el orden de filiación, entonces se asigna de la forma siguiente:

- un peso del 100 % para la afiliación del autor de correspondencia
- un peso de 50 % para la afiliación del primer autor o afiliación del segundo autor si la afiliación del primer autor es igual a la afiliación del autor de correspondencia
- un peso de 25 % para la afiliación del siguiente autor
- un peso de 10 % para otras afiliaciones del autor

En algunos casos podemos encontrar más de un autor de correspondencia, en este caso se considera la dirección del primer autor de correspondencia como la dirección del

autor de correspondencia y consideramos al otro autor de correspondencia como si fuera el primer autor, la dirección del segundo autor, etc. siguiendo el orden de las direcciones del autor. Para este indicador solo se consideran publicaciones del tipo *Artículo Regular*. Los datos compilados para este criterio son tomados de la página de Clarevite. (Clarevite, 2021; Shanghái, 2021)

- **PUB**

En este indicador se consideran el número total de artículos científicos regulares indexados en *Science Citation Index-Expanded* y *Social Science Citation Index* un año antes del Ranking, para el caso del 2021 se considera solo los artículos regulares publicados en el 2020.

Es importante indicar que solo se consideran publicaciones del tipo *Artículos Regulares*. Adicionalmente debemos saber que, al calcular el número total de artículos científicos regulares de una institución, se introdujo un peso especial de dos para artículos indexados en *Social Science Citation Index*. Para las publicaciones que se han de considerar, solo se toma en cuenta a la base de datos *Web of Science*. (Shanghái, 2021; WoS, 2021)

- **PCP**

En este último indicador se hace una ponderación de los cinco indicadores anteriores, mediante una división por el número total del personal académico a dedicación exclusiva o lo que se considera en el sistema anglosajón como *Full time*, o lo que se puede denominar una ponderación por cápita (PCP).

En el caso de que no se puede obtener el número total del personal académico de las instituciones universitarias de un país, se hace uso de las puntuaciones ponderadas de los cinco indicadores anteriores.

Para ARWU 2020, por ejemplo se obtienen los números de personal académico equivalente a dedicación exclusiva, *Full time*, para instituciones en EE. UU., Reino Unido, China continental, Francia, Canadá, Japón, Italia, Australia, Países Bajos, Suecia, Suiza, Bélgica, Corea del Sur, Chequia, Nueva Zelanda, Arabia Saudita, España, Austria,

Noruega, Polonia, Israel, etc. (Shanghái, 2021)

Universidades Candidatas

El Ranking Académico de Universidades del Mundo (ARWU) considera a todas aquellas universidades que posean premios Nobel o académicos que las hayan obtenido, así como académicos que hayan obtenido medallas en el campo de las Matemáticas o campos de su especialidad, instituciones que posean investigadores altamente citados ojalá artículos publicados en *Nature* o *Science*.

Es importante remarcar que, también se incluyen universidades con una cantidad significativa de artículos científicos regulares indexados por *Science Citation Index-Expanded* (SCIE) y *Social Science Citation Index* (SSCI). Se evalúan hasta un número de diez mil universidades en total, pero se clasifican solamente 2000 universidades y se publican específicamente las 1000 mejores. (Shanghái, 2021)

Criterios de clasificación y pesos

Es importante remarcar que las instituciones universitarias son clasificadas según varios indicadores tanto de rendimiento académico como de investigación, en donde son incluidos los egresados y el personal académico que hayan sido galardonados con premios Nobel y medallas en sus campos, como también investigadores muy citados, artículos científicos regulares publicados en *Nature* y *Science*, adicionalmente, también se incluyen los artículos científicos regulares indexados en *Web of Science* y el rendimiento académico per cápita de una institución universitaria.

En cada uno de los indicadores, la institución universitaria con la puntuación más alta se le asigna una puntuación de 100, como un factor de normalización, y los puntajes para las demás instituciones universitarias se calculan como un porcentaje de la puntuación más alta, lo que nos da un factor de peso unitario.

Antes de generar el Ranking, se examina la distribución de cada uno de los datos para cada tipo de indicador en busca de cualquier efecto que haya podido distorsionar significativamente la valoración porcentual normalizada; para ello se hace uso de técnicas estadísticas

estándar que permitan ajustar el indicador si fuera necesario.

Las puntuaciones de cada indicador se ponderan como se muestra en la tabla 2.1, para llegar a una puntuación general final para una institución. A la institución con la puntuación más alta se le asigna una puntuación de 100 que es una consecuencia de la normalización, y para las demás instituciones universitarias se calculan como un porcentaje de la puntuación más alta. (Shanghái, 2021)

2.2. Procedimiento para el Análisis del Modelo Universitario Peruano

En el caso del modelo universitario peruano, al no existir un documento como tal, hemos hecho uso de la ley universitaria vigente (Ley 30220), la cual consta de 13 capítulos, pero para una discusión en los puntos relevantes para un proceso de internacionalización, solo consideraremos seis (06) aspectos para la discusión, los cuales serán: Superintendencia (Capítulo 2 de la ley), Bachillerato (Capítulo 4 de la ley), Título Profesional (Capítulo 4 de la ley), Docente Universitario (Capítulo 6 y 8 de la ley), Autoridades (Capítulo 5 y 7 de la ley) y Acreditación (Capítulo 4 de la ley).

2.3. Cuadro de Coherencia

En la presente investigación mostramos que nuestra variable independiente es Modelos Internacionales y la variable dependiente es la Ley Universitaria Peruana. En el caso de los Modelos internacionales, observamos que presentan cuatro indicadores y en el caso de la ley universitaria peruana presentan seis indicadores (ver tabla 2.2).

Tabla 2.2: Tabla de Coherencia de la presente investigación

Variables	Indicadores	Sub-indicador
Independiente: Modelos Internacionales	Calidad Educativa	Egresados de una institución ganadora de Premios Nobel y Medallas del Campo
	Calidad Docente	Personal docente de una institución ganadora de premios Nobel y Medallas en el Campo. Investigadores altamente citados
	Investigación	Resultados de investigación Artículos publicados en Nature and Science
	Producción per cápita	Producción académica per cápita de una institución
Dependiente: Ley Universitaria Peruana	Superintendencia	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (capítulo 2)
	Bachillerato	Evaluación, Acreditación y Certificación (capítulo 4)
	Título Profesional	Evaluación, Acreditación y Certificación (capítulo 4)
	Docente Universitario	Investigación y Docentes (capítulo 6 y 8)
	Autoridades	Organización Académica y Gobierno de la Universidad (capítulo 5 y 7)
	Acreditación	Evaluación, Acreditación y Certificación (capítulo 4)

Capítulo 3

Resultados y Discusión

Bajo el criterio de mantener una temporalidad de 30 años para buscar en la base de datos de Web of Science de artículos científicos en revistas indexadas, que evalúen modelos universitarios o educativos, se logró identificar un total de nueve modelos universitarios (Corea del Sur, Finlandia, Japón, Holanda, Canadá, Singapur, Reino Unido, Rusia y Estonia), eso no implica que existan otros modelos universitarios que se hayan modificado o estén en proceso de implementación, únicamente se considera a los nueve por que se han encontrado investigaciones de un análisis de las bondades o defectos de dichos modelos, o la repercusión en los procesos productivos y de formación de recursos humanos.

En este sentido, usando el ranking de Shanghái, hemos podido extraer datos relevantes dentro de los indicadores de calidad, de los nueve modelos universitarios (ver tabla 3.1)

Tabla 3.1: Datos Según el ARWU para los nueve modelos seleccionados

Modelo	Ranking	Univer.	Egresados	Premios	HiCi	N&S	PUB	PCP
Corea del Sur	101-150	30	0.0	0.0	20.6	20.1	71.0	24.8
Finlandia	82	7	16.0	20.3	21.9	18.0	54.9	26.2
Japón	24	38	35.8	24.5	27.3	43.7	70.9	29.2
Holanda	50	13	21.4	19.3	37.9	24.0	55	29.8
Canadá	22	28	16.9	16.6	37.2	39.1	84.7	32.7
Singapur	75	4	0.0	0.0	37.9	23.5	64.3	31.1
Reino Unido	3	65	78.8	98.2	50.0	57.9	71.3	58.7
Rusia	97	9	38.9	31.9	0.0	11.4	51.4	26.8
Estonia	401-500	1	0.0	0.0	16.3	9.3	26.7	13.0

Podemos observar claramente que los nueve modelos universitarios tienen universidad

en el top 500 del ARWU, y la importancia de tener egresados de alta calidad, que obtengan premios internacionales, como es el caso de Reino Unido, Japón y Canadá, pero también podemos observar que en el caso de Singapur, sin contar con egresados que hayan ganado premios internacionales pueden posicionarse en un sitio importante del Ranking, o en el caso de Estonia, que viene realizando un esfuerzo en la generación de parámetros de calidad confluente al ARWU, a logrado posicionarse ya una universidad dentro de las 500 mejores del mundo.

De la ficha de observación realizada para los nueve modelos universitarios internacionales (ver tabla A.1), podemos observar la tendencia internacional para los indicadores de la tabla de coherencia (ver tabla 2.2), por lo que se puede percibir una divergencia absoluta entre el modelo peruano y los modelos internacionales.

Así mismo, también realizamos una ficha de observación para el modelo peruano (ver tabla B.1), respecto a la existencia de los indicadores de la tabla de coherencia (ver tabla 2.2), y se compara con la ley universitaria actual y anterior. Adicionalmente presentamos una ficha de observación para las potenciales propuestas de modificaciones y agregados en función de estos indicadores (ver tabla C.1).

Claramente es imperioso poder comparar el modelo peruano con los modelos internacionales, es así que para poder iniciar nuestra discusión respecto a la actual ley universitaria peruana, conocida como **Ley 30220**, comparada con los diversos modelos educativos internacionales, es importante comprender que a nivel internacional el sistema educativo se halla integrado, mientras que en el Perú el sistema educativo está seccionado por niveles y tiene diversas leyes que rigen a dichos niveles. Es así como, para tener una clara y adecuada comprensión de las diferencias y similitudes, tendremos que ordenarlo de acuerdo con los puntos de mayor importancia dentro de la estructura de la ley peruana vigente (Ley 30220). Por tanto, al final de cada sección presentamos la propuesta, de potencial modificatoria, que conllevaría a estandarizar e internacionalizar a la universidad peruana.

3.1. Superintendencia

Es importante recalcar que la función primaria de la Superintendencia es la creación, licenciamiento y cierre de universidades, por lo que en la presente sección agregaremos este elemento en el análisis, adicional a la existencia o no de las superintendencias.

3.1.1. Análisis de los Modelos Internacionales

En los distintos modelos de educación, que involucran al sistema universitario, presentan un ente coordinador o rector de las universidades, por lo general se hallan vinculadas a los ministerios o secretarías de educación, y directamente se hallan como viceministerios o subsecretarías de asuntos universitarios. En este contexto, podemos mencionar algunas formas de organización de los sistemas educativos más destacados o que son referentes a nivel internacional, tanto por sus logros o por sus recientes procesos de actualización al contexto internacional.

Por ejemplo, en el caso de los Estados Federados de Alemania, existe un órgano correspondiente al Gobierno Federal que agrupa a los 16 Ministerios de Educación, correspondientes a cada uno de los estados, para poder dictar las políticas que conciernen al funcionamiento de la educación en todos sus niveles, por ende, también a las universidades. La realidad alemana, se repite en mayor o menor grado en los distintos países de la Unión Europea, con una nomenclatura propia a cada nación, pero con funciones similares, y con la finalidad de homogenizar la educación superior existente a nivel de la Unión Europea. Sin embargo, es importante mencionar que, a nivel comunitario, existe una comisión educativa comunitaria, que evalúa la calidad de los diversos programas educativos europeos.

En el lejano oriente, en el modelo chino de la educación superior, que es parte integrada del modelo educativo, está controlada y gestionada por el ministerio de educación a través del viceministerio de educación superior y postgrado, esto se repite en Japón, y todas aquellas naciones que han tenido influencia de Inglaterra o han sido territorios de ultramar del imperio británico. Por lo general, consta del nivel primario, nivel secundario de primer ciclo, nivel secundario de segundo ciclo y nivel superior. En lo que concierne a China, desde el nivel secundario de segundo ciclo, la educación deja de ser obligatoria y puede ser o presentar un

costo, aunque existen universidades e institutos superiores gratuitos de muy alto nivel.

En la zona conocida como Eurasia, es decir la actual Federación Rusa, así como en los países de origen eslavo, con ligeros matices la educación es regida el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya nomenclatura fue heredada del periodo soviético, y se conoce a la educación superior como nivel terciario, pero la educación en su conjunto está integrada, y es dirigida a través de la ley general de educación.

En lo que refiere a América Latina, los modelos educativos superiores se asemejan entre los países líderes, como es el caso de México, Brasil y Chile. En el caso mexicano, la secretaria de Educación Pública, a través de la Subsecretaria de Educación Superior Universitaria, norma el desenvolvimiento de las Universidades Nacionales, Estatales y Privadas. En Brasil, es el Ministerio de Educación el encargado de autorizar, evaluar y reconocer a las Universidades las cuales pueden ser Federales, Estatales o de gestión Privada, en cualquier caso, todas se someten a una única ley de Educación que rige en la Federación. En el caso chileno, es el Ministerio de Educación Pública la encargada a través de su viceministerio de educación superior la encargada de dirigir el sistema de educación superior, y presentando como órgano consultivo a la reunión de rectores de universidades tradicionales, considerando como tales a las universidades más prestigiosas del país, de acuerdo con los rankings internacionales.

Para la apertura o creación de una universidad, el procedimiento siempre ha dependido del modelo del que provenga; normalmente en el modelo anglosajón, es la entidad encargada del funcionamiento y regulación del sistema universitario la que propone al legislativo la creación u autorización del funcionamiento de determina universidad, por lo general suelen ser inicialmente por un periodo de apertura a la tutela de una o más universidades con una reconocida trayectoria que por lo general se las denominan tradicionales, y posteriormente de un determinado periodo y cumplir con las condiciones de calidad podrán funcionar en forma autónoma. En las universidades del modelo napoleónico, puede ser la figura del presidente, el legislativo a iniciativa propia, o el órgano rector del sistema universitario los que propongan la creación o funcionamiento de una determinada universidad, inicialmente contando con una comisión organizadora, cuyo presidente hace las veces de rector, y suele

tener un periodo de apertura, hasta su total funcionamiento con autonomía. En los modelos asiático y euroasiático, es el estado el que crea o autoriza el funcionamiento por ley estatal o federal según sea el caso, pero las pone bajo la tutela de los órganos rectores del sistema de educación superior, para que puedan demostrar su adecuado funcionamiento, en los estados europeos, y en especial a los nórdicos, son los estados federados los que autorizan su funcionamiento, regentados por renombrados docentes universitarios. Cabe resaltar que en ningún modelo internacional priman los intereses políticos o económicos sobre los intereses académicos.

3.1.2. Análisis de la Ley 30220

En el Perú, antes de la Ley 30220, el órgano rector del sistema universitario era la Asamblea Nacional de Rectores, una suerte de autogobierno endogámico, ya que ella misma se supervisaba y se autodeterminaba, y es en la década de los 90 en la que la aparente inversión privada es alentada desde el estado, y se crea la CONAFU, quien se encargaba de la proponer y autorizar el funcionamiento de nuevas universidades, ambas organizaciones presentaron fuertes críticas por su forma de actuar, en el campo académico como en el campo administrativo, presentando una suerte de concepto universitario de – *un estado dentro del estado* –, haciendo uso de la famosa autonomía universitaria, que en algunos casos era tomado como punto de extraterritorialidad, donde el estado no tenía injerencia o no debiera tener injerencia alguna. Es solo en el contexto de la Ley 30220, que aparece la figura de la Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria (SUNEDU), cuyas funciones son de regir el destino de la educación superior universitaria.

Es un común denominador, que las instituciones que dirigen o gobiernan la educación en forma global incluida la universitaria, presentan como funciones la autorización del funcionamiento de las universidades, y se encargan de que la calidad en la enseñanza sea un pilar fundamental, categorizando a las universidades de acuerdo con sus principios rectores de calidad, que se hallan en concordancia con los criterios de los ránquines internacionales, de forma que las universidades puedan que cumplan adecuadamente con dichos criterios puedan ir escalando en los ránquines internacionales. Así mismo, promueve la investigación

articulando a los diferentes actores, pero bajo el principio básico de que los recursos del estado deben ir dirigidos solo a las universidades nacionales, federales, estatales o privadas sin fines de lucro, ya que el brindar recurso o excepciones tributarias a empresas privadas es considerado como malversación de fondos del estado. En este punto, existe un símil con la actual institución peruana, solamente exceptuando lo que respecta a las atribuciones respecto al fomento de la ciencia en el ámbito estatal y privado sin fines de lucro. Sin embargo, debemos considerar que en el sistema internacional, las universidades en cada uno de los países, presentan un escalafón claramente identificado mediante un sistema de calificaciones, las cuales les otorgan el funcionamiento, y no en función de criterios básicos, sino en función de criterios de calidad que deben ser superadas y evaluadas constantemente, ya que una universidad debe hallarse en constante sistema de mejoramiento, tanto de sus servicios educativos como en los logros generados, ya que si estos logros están en concordancia con los ránquines internacionales, la universidad se hallara dentro de ellos o escalando en ellos, debido a que estos índices son dinámicos y proporcionan a la universidad un sistema de auto mejoramiento.

Otro punto importante es que los órganos rectores de las universidades en todos los sistemas determinan la existencia de los diversos programas de postgrados, con claras pautas, con un mayor o menor grado de similitud, pero que podríamos resumir indicando que para la presencia o existencia de un programa de postgrado, debe cumplir con la excelencia, mediante la presencia de un claustro, entendido como tal al conjunto de docentes que tengan los más altos grados reconocidos a nivel internacional y que se hallen publicando constantemente, suele por lo general excluirse del claustro a investigadores con índices H de 5 y que tengan menos de 10 publicaciones internacionales y que no hayan realizado estancias postdoctorales menores de 02 en su formación académica. Así mismo, los miembros del claustro deben ser miembros de la comunidad académica de la universidad que propone o desea su programa de postgrado, y siempre en calidad de docentes de tiempo completo, aunque existen profesores invitados, ellos no son considerados entre los miembros del claustro, para evitar cualquier potencial anomalía en su funcionamiento. Los programas de postgrados, como maestría y doctorado son creados con la finalidad de generar técnicos especializados y científicos para

los países, no se considera como formación profesional, salvo en lo que concierne a la MBA (Maestros en Administración de Negocios). La especialización de los profesionales no pasa por los estudios de postgrado, ellos son especializados mediante segundas especializaciones o cursos de especialización, conocido también como formación continua del sistema universitario. En el caso de las maestrías suelen requiere un claustro no menor a 11, para garantizar la formación y asesoramiento de los estudiantes por medio de profesores altamente especializados, estos investigadores deben estar vinculados a la maestría en mención, o desarrollar investigaciones en el campo del desarrollo de la maestría. En el caso de los programas de doctorado, el claustro requerido es un número no menor a 31 profesores investigadores, que se hallen publicando en el área del doctorado en mención. En ambos casos, del claustro para el programa de maestría y doctorado, los únicos habilitados para dictar en el postgrado son doctores investigadores pertenecientes al claustro.

Frente a como se desarrollan las instituciones rectoras del sistema universitario, podemos decir que en principio que, aunque la SUNEDU cumple su rol de licenciar el funcionamiento de las instituciones universitarias, y la ley 30220 dispone la generación de condiciones básicas de calidad a la misma SUNEDU, es claro también que dichas condiciones básicas, se hallan en discordancia para sistemas universitarios internacionales, ya que por ejemplo es fundamental que las universidades realicen investigación, se permite que los grados de maestría y doctorado que fueron recibidos, mediante estudios a distancia o mediante esquemas semipresenciales, sean considerados como investigadores, sin refrendar sus grados por publicación alguna, por tanto, se permite que se hallen en el sistema universitario personal docente potencialmente inadecuado, ya que no se hallan publicando en sus áreas de especialización, considerando área de especialización el área a la que dedica sus líneas de investigación y que se hallen declarados dentro de la universidad o alguna institución nacional. En lo que respecta a la formación de postgrado, es el punto más relevante que perpetua la incorporación a la docencia universitaria a personal docente potencialmente inadecuado, debido a que las ofertas de formación no presentan ningún criterio de excelencia, ni alguna entidad que la supervise, por tanto se abren los diversos programas de postgrado solo por requerimientos de mercado, es decir por la necesidad de que algún grupo humano requiera

cierto grado académico, pero en ningún momento se verifica por medio de su claustro a los docentes que en ella van a dictar y formar a los futuros maestros y doctores. Por ejemplo, podemos encontrar que se financian programas doctorales o de maestría desde el CONCYTEC, pero dichos programas no cuentan con los claustros correspondientes, y por tanto se despilfarra o malversa los fondos del estado, así mismo podemos encontrar a maestros dictando en diversos programas de maestría y aún peor en programas de doctorado, indicando que su experiencia laboral lo facultan como docente en el campo, cosa que podríamos calificar como – *surrealista* –. Sin embargo, se abren postgrados con denominaciones que solo pretenden generar un mercado más no presentan una adecuada formación académica, ni por el lado de los planes de estudio, ni por los claustros de académicos (Doctores especialistas que se hallen publicando en las áreas de los conocimientos vinculados al postgrado). Por tanto, como consecuencia de ello, en el Perú tenemos demasiados grados académicos ofertados, que ni en los países del así llamado primer mundo existen, denigrando de esta forma la formación a nivel de postgrado que brinda el sistema universitario peruano.

Con el tiempo de implementación y funcionamiento que ha tenido la SUNEDU, es necesario y fundamental realizar algunas modificaciones tanto a sus atribuciones como obligaciones, para el adecuado enrutamiento del sistema universitario peruano hacia la internacionalización, entendida como el proceso de vincularnos al sistema universitario mundial, y para ello tenemos que lograr los estándares mínimos del funcionamiento de las universidades a nivel global. Así entonces, planteamos los siguientes puntos:

1. La SUNEDU deberá licenciar a las universidades para que ellas puedan funcionar, en una primera instancia cumpliendo condiciones básicas de calidad, las cuales deberán ser superadas para su primer refrendo, pasado los años de licenciamiento. Para el proceso se refrendó deberá existir una adecuada escala de calidad, cuyo peldaño más bajo deberá ser las condiciones mínimas de calidad y el peldaño más alto los criterios máximos de calidad (tomando en cuenta los criterios de calificación del ranking de Shanghái), todas las universidades deben en forma dinámica avanzar en dicha escala, ninguna universidad podrá estar por más de un refrendo en las condiciones mínimas de calidad, esto la inhabilitará para un segundo refrendo, y por tanto se le quitara en

licenciamiento. Queda tanto explícitamente como implícitamente que las universidades que no cumplan con las condiciones mínimas de calidad no podrán operar en el sistema universitario peruano, y las que no obtengan el refrendo de su licenciamiento, tampoco podrán seguir operando en el sistema universitario peruano.

2. La SUNEDU en función a sus atribuciones, deberá generar una homogenización en las denominaciones de los grados académicos como de los títulos profesionales, para evitar la proliferación de una gran diversidad de designaciones, y autorizar las menciones, como forma de distinción, ejemplo, Ingeniero de Sistemas: con mención en Software. Las mallas curriculares, de las diversas escuelas profesionales comunes en diferentes universidades (ejemplo las Escuelas de Química de la UNSA, UNMSM, UNT, UNSAC, etc.), deben ser iguales o muy similares (con un mínimo de similitud del 90 %). Esto garantizará una adecuada acreditación y potencial movilidad de los alumnos, evitando que los alumnos puedan ser coactados de mudarse de universidad, por el hecho de perder tiempo en cursos que no puedan ser convalidados en otras universidades con similares escuelas profesionales.
3. La SUNEDU en coordinación con una comisión de universidades nacionales y privadas, que se hallará compuesta por 05 universidades nacionales de las mejores ranqueadas en el Ranking Shanghái, 02 universidades privadas sin fines de lucro de las mejores posicionadas en el Ranking Shanghái, y 01 universidad privada con fines de lucro la cual deberá ser la mejor posición en el Ranking Shanghái. Coordinará un Examen Único Nacional de Ingreso al Sistema Universitario (EUNISU), para los alumnos egresados del sistema educativo medio o secundario del año corriente, a este examen podrán postular alumnos de años anteriores, con una penalidad sobre la nota del 5 % respecto a la nota total, la nota total deberá contener 40 % de las notas del sistema secundario, exceptuando en el promedio educación física, artística y religión, el 60 % de la nota final devendrá del EUNISU.
4. En la SUNEDU, deberá existir la comisión de asuntos de postgrado, cuya función será la de dar la aceptación o cierre de los programas de postgrados, siempre y cuando

cumplan con las condiciones óptimas de funcionamiento. Los programas deberán ser propuestos por las universidades solo nacionales y privadas sin fines de lucro. Estando exceptuadas de poseer escuelas de postgrado las universidades con fines de lucro y por tanto programas de postgrado. Las condiciones óptimas de funcionamiento son referidas estrictamente a la existencia de un claustro de docentes investigadores en el área del programa de postgrado, y de las condiciones físicas que dicho programa requiera para su funcionamiento, como es el caso de la infraestructura y requerimiento de material bibliográfico acorde a los estándares internacionales. Respecto al claustro, para el caso de los programas de maestría se requerirá un mínimo de once (11) docentes investigadores a tiempo completo en la universidad que lo propone, que se hallen publicando periódicamente en los últimos siete años (07) en las áreas en que versa la maestría, garantizando de esta forma un mínimo de docentes investigadores que puedan guiar a los maestrandos en el desarrollo de sus tesis. Para el caso de los programas de doctorado, el claustro mínimo deberá de ser de treinta y un (31) docentes investigadores a tiempo completo en la universidad que lo propone, que se hallen publicando periódicamente en los últimos siete años (07) en las áreas en que versa el programa de doctorado, con un índice H de cada uno de ellos no menor a siete (07), garantizando la adecuada guía y asesoramiento que recibirán los alumnos doctorales, para el desarrollo de sus tesis, las tesis doctorales no podrán ser aprobadas para su sustentación si no han presentado una publicación en revista internacional con factor de impacto igual o superior a un punto (1.0). Tanto en los programas de maestría y doctorado, en su malla curricular no podrá haber materias o cursos que no se hallen vinculados a la formación misma del postgrado o que no correspondan a líneas de investigación del programa de postgrado.

5. La SUNEDU solamente para las universidades privadas sin fines de lucro, licenciadas y que en su segundo refrendo no se hallen en el primer peldaño o de condiciones básicas, y que adicionalmente se hallen aplicando la ley universitaria con plena similitud a las universidades nacionales, fundamentalmente en los puntos de su organización, elección de autoridades, proceso de reinversión de las utilidades, transparencia en to-

dos su procesos, y que cuenten con una plana docente que tenga en un porcentaje no menor al 75 % con el grado de doctor mediante estudios a tiempo completo (considerando a tiempo completo a la única actividad laboral en el tiempo de sus estudios) y poseer profesores investigadores en un porcentaje no menor al 25 % de los que ostenten el grado de doctor. Autorizará el acceso a fondos del canon Minero de la región a la que corresponda dicha universidad privada sin fines de lucro.

En nuestro país, la ley universitaria 30220 que se halla en vigencia actual, indica que la apertura o funcionamiento de las universidades estatales es por medio de ley, la cual puede ser propuesta por el poder legislativo o ejecutivo, también la ley es clara en que para todos los casos las universidades estatales deben licenciarse para su funcionamiento, lo cual se realiza en forma periódica. Para el caso de las universidades privadas con o sin fines de lucro, indica la misma ley que pueden ser propuestas a iniciativa de sus promotores (artículo 26), aunque en el artículo 27 explicita que es la SUNEDU la que brinda el licenciamiento para el funcionamiento definitivo, que debe ser periódicamente renovado por medio de proceso de licenciamiento a cargo de la SUNEDU.

Aunque lo puntualizado en el párrafo anterior, donde se describe el contenido de la ley universitaria, podemos notar una aparente consonancia con los procedimientos internacionales para la creación de universidades, pero existe una sutil pero realmente importante diferencia, en el contexto internacional una universidad debe contar con al menos una escuela en las cinco áreas del conocimiento humano, que son:

- Ciencias básicas
- Ingenierías y arquitectura
- Áreas de la salud
- Área de sociales y jurídicas
- Área artes y humanidades

Si la entidad educativa superior se especializa únicamente en un área, puede tomar diversas denominaciones, un ejemplo son los Politécnicos, que imparte carreras de ingeniería y

de aplicación técnica. Si se toma en consideración el origen del financiamiento, existen de carácter estatal o también denominado nacional, y las de privadas, entendiéndose como tal a las que, en forma filantrópica, una fundación apoya al desenvolvimiento de la universidad o que por recaudación de fondos de sus alumnos pueden generar el adecuado funcionamiento, como es el caso de los estados unidos. Cuando existen universidades cuyos fondos son de orientación privada, pero para fines empresariales o de lucro, no brindan grados o licenciaturas (títulos profesionales) a nombre de la nación, esto no exceptúa de que tenga que ser regulado para brindar una adecuada formación o que los servicios prestados sean de una mínima calidad que exija el país.

En lo que respecta a la creación o permitir el funcionamiento de las universidades en el ámbito peruano, y que ello se encuentre en una adecuada concordancia con los modelos internacionales de educación, principalmente en las formación superior o universitaria, vemos que es importante, definir el rol de la inversión privada y los límites de su alcance, mediante introducir las siguientes modificaciones:

1. Las universidades podrán por la naturaleza de su función podrán ser: Universidades Estatales y Universidades Privadas.
2. Las Universidades Privadas podrán ser, con un carácter sin fines de lucro y las con fines de lucro.
3. Las Universidades Estatales y Privadas sin fines de lucro, que son creadas en ambos casos por ley, las primeras a propuesta del poder legislativo o ejecutivo y las segundas a propuesta de las instituciones promotoras filantrópicas; y cuyos fondos para el funcionamiento dependen en el primer caso del gobierno central o regional, y para el segundo de los fondos que se puedan recaudar de los estudiantes y donaciones de fundaciones tanto nacionales como internacionales.
4. Las Universidades Privadas con fines de lucro, serán creadas a propuesta de las asociaciones promotoras, y solo podrán brindar servicios de formación profesional.

Adicionalmente, por universidades privadas sin fines de lucro, que son creadas por iniciativa de sus promotores, pero que para su funcionamiento definitivo requieran de

la promulgación de una ley de creación definitiva. Los promotores de las universidades privadas sin fines de lucro deben demostrar su actividad o vocación filantrópica, en caso de ser organizaciones religiosas, deberán estar reconocidas ante el estado como no tributante por efectos de su actividad de apoyo social, las universidades privadas en ningún caso pueden desligarse de la institución promotora. En caso de incurrir en ello, automáticamente perderán su licencia de funcionamiento.

Las universidades estatales y privadas sin fines de lucro, para ser consideradas como tal deben tener dentro de sus escuelas profesionales al menos una escuela profesional por cada una de las cinco áreas o campos del conocimiento humano, en caso de ya contar con el licenciamiento de funcionamiento y no cumplir con este punto, deberán crearla en los plazos que estipule la ley o la SUNEDU, para mantener su condición de licenciamiento.

Solo las universidades estatales y privadas sin fines de lucro podrán contar con programas de postgrados y de segundas especializaciones, las cuales deben cumplir con las condiciones de funcionamiento que estipule la ley o sus modificaciones.

5. Las Universidades Privadas con fines de lucro, podrán surgir desde la iniciativa privada, podrán realizar únicamente formación profesional, para su funcionamiento deben estar licenciadas por la SUNEDU, las carreras o escuelas profesionales deben tener una duración no menor a 10 semestres académicos o sus equivalentes a 200 créditos, por el total de tiempo de estudios. Por tanto, su única función es la formación profesional de excelencia. Así mismo, podrán también realizar la formación técnica, mediante carreras técnicas, de no mayor a 6 semestres académicos o su equivalente a 120 créditos, las cuales no podrán ser equivalentes a la formación universitaria, debido a la naturaleza ya que los cursos o materias de carácter técnico son eminentemente prácticos, a diferencia de las universitarias.
6. Las universidades estatales y privadas sin fines de lucro, no deben solamente cumplir con las condiciones básicas de calidad, sino fundamentalmente deben contar con un plan a corto y mediano plazo, para alcanzar parámetros de excelencia. Tanto las

universidades estatales como las privadas sin fines de lucro, podrán ser sujetos de recibir aportes del estado para temas de investigación mediante fondos concursable y del canon minero y diversos fondos que puedan promover la mejora de la calidad universitaria. Para el caso de los fondos del canon minero, las universidades sin fines de lucro deberán adicionalmente cumplir la ley universitaria en lo que respecta a su organización y funcionamiento en restricto orden como si fuera una universidad estatal, con la única diferencia del origen de su presupuesto corriente.

7. Para la creación o inicio de funcionamiento, tanto para las universidades estatales y privadas sin fines de lucro o con fines de lucro, deberá constituirse una comisión organizadora, cuyos integrantes deberán ser académicos del más alto nivel de reconocimiento sin excepción de sus miembros, esto en forma explícita implica que deberán ser docentes investigadores, que ostenten el más alto reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas del CONCyTEC y SINEACE, en caso de existir escalas, los miembros de la comisión organizador deberán pertenecer a la escala superior de dicho sistema.

3.1.3. Propuestas de Modificación

Por lo que proponemos cambios en los artículos 13, 15, 19 y 23 de la ley 30220, ya que en estos artículos deberán ser introducidos las nuevas funciones y atribuciones de se presentan en los numerales anteriores.

1. Las universidades no deben solamente cumplir con las condiciones básicas de calidad, sino fundamentalmente deben contar con un plan a corto y mediano plazo, para alcanzar parámetros de excelencia. Tanto las universidades nacionales como las privadas sin fines de lucro, podrán ser sujetos de recibir aportes del estado para temas de investigación mediante fondos concursable y del canon minero. Para el caso de los fondos del canon minero, las universidades sin fines de lucro deberán cumplir la ley universitaria en lo que respecta a su organización y funcionamiento en restricto orden como si fuera una universidad nacional, con la única diferencia del origen de su presupuesto corriente.

2. Para la creación o inicio de funcionamiento, tanto para las universidades nacionales, privadas sin fines de lucro y con fines de lucro, deberá existir una comisión organizadora, cuyos integrantes deberán ser académicos del más alto reconocimiento sin excepción de sus miembros, esto en forma explícita implica que deberán ser docentes investigadores, que ostenten el más alto reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas del CONCyTEC y SINEACE, en caso de existir escalas, los miembros de la comisión organizador deberán pertenecer a la escala superior de dicho sistema.
3. Las universidades estatales y privadas sin fines de lucro, no deben solamente cumplir con las condiciones básicas de calidad, sino fundamentalmente deben contar con un plan a corto y mediano plazo, para alcanzar parámetros de excelencia. Tanto las universidades nacionales como las privadas sin fines de lucro, podrán ser sujetos de recibir aportes del estado para temas de investigación mediante fondos concursable y del canon minero. Para el caso de los fondos del canon minero, las universidades sin fines de lucro deberán cumplir la ley universitaria en lo que respecta a su organización y funcionamiento en restricto orden como si fuera una universidad nacional, con la única diferencia del origen de su presupuesto corriente.
4. Para la creación o inicio de funcionamiento, tanto para las universidades estatales y privadas sin fines de lucro, así como las privadas con fines de lucro, deberá existir una comisión organizadora, cuyos integrantes deberán ser académicos del más alto reconocimiento sin excepción de sus miembros, esto en forma explícita implica que deberán ser docentes investigadores, que ostenten el más alto reconocimiento como tales, de acuerdo con las normas del CONCyTEC y SINEACE, en caso de existir escalas, los miembros de la comisión organizador deberán pertenecer a la escala superior de dicho sistema.

3.1.4. Propuestas de Agregados

Se debe agregar a la ley universitaria lo siguiente:

1. La creación de la Comisión de Certificación de los Programas de Postgrado, para po-

der exigir estándares de calidad internacional, ya que a nivel de postgrado, es en la cual se halla la mayor diferencia respecto a los sistemas internacionales analizados, ya que en todos los casos internacionales, los programas de postgrado son de calidad, desde el punto de vista de la conformación de su plana docente que son todos investigadores reconocidos internacionalmente, y que para la apertura de nuevos programas se requiere un mínimo de docentes en el claustro, que sean especialistas en el área que se desea la apertura de un programa de postgrado; siendo 11 docentes investigadores para la maestría y 30 docentes investigadores para programas de doctorado.

2. Se debe crear dos tipos o grupos de universidades: la primera está conformado por las universidades estatales y las universidades sin fines de lucro, y la segunda por las universidades con fines de lucro.

3.2. Bachillerato

3.2.1. Análisis de los Modelos Internacionales

Con respecto a los estudiantes, la diferencia fundamental está en los modos de ingreso en la calidad de estudiante al sistema universitarios. Así por ejemplo tenemos a la Mayoría de universidades europeas, donde la educación universitaria es el servicio que brinda el estado a sus ciudadanos, para la formación de profesionales de alto nivel, en este sistema, existen predominantemente dos modelos, en algunos países, se realiza un examen de calificación único para todos los estudiantes de nivel preuniversitario, para que de acuerdo a este puntaje puedan acceder al sistema universitario, los alumnos que no alcanzan puestos en las universidades, pueden postular en los años siguientes, pero esto tiene una penalidad en su puntaje. Otro modelo que podemos también observar en Europa es que las notas del sistema preuniversitario son un elemento para tomar en consideración en aproximadamente un 50 % y el examen de calificación único posee un valor del otro 50 %, dando de esta forma un ranking para el ingreso al sistema universitario, en general en los dos modelos son las escuelas las que ponen el puntaje mínimo para ser aceptados, y el número de alumnos que podrán recibir. Los potenciales alumnos tienen solo que enviar una solicitud de ingreso, adjuntando la nota

obtenida en el examen único, el cual será contrastado con el sistema.

En Alemania la selección se hace al culminar la educación básica, así solo permitiendo acceder al *Gymnasium* a los alumnos con las mejores calificaciones y que deseen continuar con estudios superiores, de esta forma la preparación para el sistema universitario es mucho más efectivo y selectivo. Los demás alumnos suelen optar por formaciones técnicas en diversos oficios necesarios para el desempeño social.

En los Estados Unidos, al finalizar los estudios de la preparatoria o High School, son evaluados en un sistema único para determinar por medio de una calificación sus capacidades y aptitudes, dicha calificación es de conocimientos de los estudiantes y del sistema de educación superior, así entonces los alumnos que deseen seguir estudios universitarios, deben presentar su solicitud a las universidades de su elección, y es la universidad que en virtud de su calificación en el examen único, y la carta de motivación determinar la aceptación o rechazo del alumno solicitante.

En Japón, Corea del Sur, China y otros países del lejano oriente, el sistema de selección única ha sido copiado del modelo norteamericano, pero con la diferencia de que las universidades son el cuello de botella en el número de ingresantes. Por tanto, la competencia para ingresar al sistema universitario es realmente alto.

En Rusia, el sistema universitario es alcanzado por medio de un examen único en todo el país, pero con la diferencia que los alumnos postulan a una carrera determinada, y si no acceden pueden volver a postular en el siguiente año.

En Latinoamérica en general, podemos tener dos modelos, el de examen diferenciado guiado por cada universidad y el de ingreso directo, este último es el modelo de Argentina, mientras que el de ingreso diferenciado es el común en diversos países de la región.

El Bachillerato en el común de los sistemas internacionales se obtiene en forma automática una vez culminado el plan de estudios, con el requisito final de un informe de una estancia de entre 4 a 6 meses como mínimo con un docente investigador de la línea de su formación de pregrado, y en algunos casos requiere una disertación que no suele ser calificada, solo de presentación de los logros obtenidos durante la estancia, ya que el término tesis solo es utilizado para los estudios de doctorado.

3.2.2. Análisis de la Ley 30220

En nuestro país, el proceso de ingreso al sistema universitario se ha mercantilizado, y es del tipo diferenciado, teniendo más de dos procesos de postulación al sistema universitario. En Los países del primer mundo, las universidades privadas son en general sin fines de lucro, como es el caso de Harvard, Stanford, y en Europa son las universidades regentadas por el estado las más prestigiadas, y por tanto de mayor afluencia, existiendo también universidades privadas, pero son las de menos prestigio y ellas no brindan grados a nombre del estado.

El grado académico de bachiller se obtiene mediante la preparación de una tesis de investigación dentro del área de conocimiento en el que el egresado se a adiestrado, incluso se requiere que la investigación sea inédita.

3.2.3. Propuestas de Modificación

En este sentido podemos proponer:

1. Son estudiantes universitarios todos aquellos que alcance un cupo para el sistema universitario, mediante una prueba única clasificatoria nacional.
2. La prueba será llevada a cabo en forma simultánea en todas las ciudades que cuenten con universidades nacionales o privadas sin fines de lucro, licenciadas adecuadamente, esta prueba será llevada a cabo bajo la supervisión de la SUNEDU y con la participación de 5 universidades: 3 nacionales y 2 privadas sin fines de lucro. La constitución de la comisión nacional de evaluación para el ingreso universitario será por un periodo no mayor a 3 años y las universidades pueden ser reelectas para su participación. El examen de evaluación para la puntuación de los estudiantes que deseen ingresar al sistema universitario será una vez al año, los estudiantes que se hallen en la excelencia de su promoción de la educación secundaria, tendrán el ingreso directo al sistema universitario, los demás estudiantes tendrán que someterse a esta única prueba anual cuya nota será 50 % correspondientes a las notas de los estudios secundarios y 50 % la nota de la prueba única clasificatoria nacional, pudiendo participar en la misma los no correspondientes al año de egreso con una penalidad de 5 % sobre la nota de la prueba

única clasificatoria nacional por cada año que no logre un cupo universitario.

3. Las Universidades informaran a la SUNEDU, la nota mínima de ingreso a cada uno de los programas que posea, esta nota ira en clara concordancia con su ranking nacional generado anualmente por la SUNEDU. La nota mínima de aceptación de estudiantes a sus escuelas profesionales tendrá necesariamente una concordancia con el tipo de formación que recibirán los alumnos y las capacidades requeridas por los alumnos para desempeñarse como estudiante en una determinada escuela.
4. Dentro de los ítems a ser utilizados para la determinación de nota mínima son solamente los siguientes: Áreas de Ciencia Básica (Matemática, Química, Física) en un 50 %, Áreas de Ciencias Aplicadas (Biología) en un 10 %, Áreas de Sociales y Humanidades (Historia, Filosofía, Economía, etc.) en un 20 % y Comprensión lectora y Razonamiento Matemático en un 20 %.
5. La movilidad estudiantil debe ser permitida, siempre que el estudiante no haya cursado más del 40 % de los créditos de la escuela profesional de origen, y entre escuelas profesionales que estén acreditadas.
6. Los estudiantes no pueden reprobado una materia más de 3 veces, ya que por este motivo queda fuera del sistema universitario.
7. El Bachillerato debe ser obtenido en forma automática, con la presentación de un informe de la estancia correspondientes con un docente investigador por un periodo no menor a seis meses, cuyas líneas de investigación del docente investigador se hallen circunscritas dentro de la malla curricular de los estudios de pregrado del alumno.

3.2.4. Propuesta de Agregados

Proponemos como agregados a la ley universitaria lo siguiente:

1. Introducir como parte de la SUNEDU, la comisión de examen único para todos los universitarios.

2. En los capítulos respectivos de la ley introducir la posibilidad de que los alumnos puedan realizar sus estancias con investigadores de cualquier universidad, con la única condición de que las líneas de investigación del docente investigador estén circunscritas dentro de la malla curricular de la formación de pregrado del alumno que realiza la estancia.

3.3. Título Profesional

3.3.1. Análisis de los Modelos Internacionales

Respecto a los graduados, existen una variedad de opciones entre los diferentes modelos, en los modelos europeos, los graduados una vez obtenidos el grado de licenciados o bachilleres, estos son de por vida, aunque existe la costumbre de capacitación constante para mantenerse actualizado en su campo profesional. En los modelos euroasiáticos, los graduados que ejercen la profesión tienen que certificar periódicamente sus grados, en la universidad de origen o en la que cuente con una escuela de la misma denominación y especialización. En los modelos asiáticos, es similar al europeo, pero la capacitación permanente es un punto requerido por los empleadores. En Latinoamérica, por ejemplo, en el modelo brasileño, se tiene que validar las licenciaturas o licencias profesionales, periódicamente, para poder garantizar la actualización de los profesionales, que se hallan en el ejercicio profesional.

Por lo general se considera la licencia profesional solo como una acción automática luego de haber obtenido el grado académico de licenciado o bachiller, es decir es un procedimiento administrativo que no requiere más que del informe de la estancia correspondiente.

Por tanto, la figura de colegios profesionales no es común o es inexistente, ya que la función de capacitación constante, recaen en las universidades y no en entes ajenos a la formación de los recursos humanos para el ámbito del ejercicio profesional.

3.3.2. Análisis de la Ley 30220

En el modelo peruano, al no poder garantizar la calidad de los recursos humanos formados, se exigen a los egresados la preparación de una tesis de investigación para poder

optar por el título profesional, el cual lo habilita a poder ejercer la profesión en instituciones pública o privada, las investigaciones que se exige a los estudiantes son de carácter inédito.

3.3.3. Propuestas de Modificación

De acuerdo con lo observado en los modelos internacionales, proponemos los siguientes:

1. Los títulos profesionales o licenciamientos para el ejercicio profesional, deberán de ser refrendados periódicamente, el tiempo del refrendo será determinado por las universidades estatales y privadas sin fines de lucro, para los diferentes títulos profesionales, y en los que no exista dentro de las universidades estatales o privadas sin fines de lucro, se deberá constituir una comisión a cargo de la SUNEDU para determinar el tiempo de refrendo de dichos títulos profesionales.
2. Es en la SUNEDU en donde se verificará la vigencia de los títulos profesionales, siendo un sistema de verificación virtual.
3. Si el refrendo se realizara en una universidad estatal, no se debe incurrir en cobros adicionales, debido a que es una obligación del estado mantener la calidad de los profesionales.
4. Si el refrendo se realiza en una universidad sin fines de lucro, puede existir un cobro que solo cubran los gastos administrativos, y en caso de requerir cursos propedéuticos, estos pueden ser cubiertos por el mismo costo.
5. Los profesionales pueden agruparse en función de sus áreas de profesionalización, sin ser este ningún requisito para el ejercicio profesional, más que la defensa de sus áreas de trabajo u ocupación.

3.3.4. Propuesta de Agregados

1. Las únicas que pueden refrendar títulos profesionales son las Universidades Estatales y Privadas sin fines de lucro.

2. Para la obtención del título profesional debe requerir únicamente un informe de prácticas profesionales, firmadas por el representante de recursos humanos de la empresa o institución en la que realizó las prácticas profesionales por un periodo no menos a un año.
3. Obligar por ley la presencia mínima de 10 % de empleados en calidad de prácticas profesionales, que deben ser pagadas como si profesionales con grado académicos de bachiller, el cual es equivalente a la licencia profesional.

3.4. Del Docente Universitario

En lo que concierne al indicar de Docencia universitaria, en los estándares internacionales no es posible separar de la calidad docente de la investigación, ya que es la función fundamental, y la formación de recursos humanos es una actividad que se desprende de la generación de conocimiento, en el modelo peruano se hallan separados, por tanto en el proceso de análisis y discusión procederemos a juntar ambos componentes para poder lograr un mejor entendimiento a la luz de los modelos internacionales.

3.4.1. Análisis de los Modelos Internacionales

En los modelos internacionales existen un consenso casi estandarizado respecto el ingreso a la docencia universitaria, para ello en general se debe contar mínimamente con el grado de doctor o su equivalente, adicionalmente que los postulantes a las posiciones hayan realizado como mínimo unas tres estancias postdoctorales, con investigadores internacionales de renombre en la comunidad científica internacional, así mismo, en especial en los modelos norteamericanos e ingleses, se penaliza la endogamia académica, es decir que si el postulante a la posición de académico ha estudiado el postgrado en la misma universidad de su pregrado. Sin embargo, es también mandatorio que el índice H del o los postulantes no sea menor a 10. Con estos parámetros internacionales, las universidades aseguran el ingreso a la docencia de investigadores que están empezando a tener un peso en sus áreas de especialidad y sobre todo que están adecuadamente formados, y que por ende podrán formar nuevos

profesionales adecuadamente. Así mismo, el proceso de selección es ante todo transparente, lo que implica por lo general un jurado compuesto por un número de 5 o 7 académicos renombrados, en el primer caso suelen ser 01 miembro del departamento al que será suscrito, 02 académicos del campo y que sean de renombre nacional, y 02 académicos internacionales expertos en el campo de la posición académica al que postulan, en el segundo caso, suelen ser 01 miembro del departamento al cual se postuló, 03 académicos nacionales expertos en el campo de la plaza a ser asignada y 03 académicos internacionales expertos en el campo de la plaza en concurso.

En el concierto internacional, las universidades juegan un rol preponderante en la generación de nuevos conocimientos, en las diversas áreas del conocimiento humano, y se hallan apoyadas por el estado y sus políticas respecto de investigación en un determinado país. La investigación tiene diversas etapas, y el estado y la inversión privada aportan o confluyen en diversas partes de la misma, por ejemplo en el modelo norteamericano, el estado financia investigaciones básicas, y algunas investigaciones orientadas en líneas estratégicas del país, lo que respecta al resto de las investigaciones orientadas o desarrollo tecnológico e innovación es la inversión privada la que aporta con los fondos económicos, pero teniendo como base el desarrollo de conocimiento básico financiado por el estado.

En el modelo europeo, es muy similar al norteamericano, solo que las investigaciones aplicadas u orientadas, son apoyadas completamente por el estado, y pueden las universidades ser propietarias de patentes, no exceptuando la inversión privada, pero por lo general ella solo se aboca a generación de nuevas aplicaciones tecnológicas e innovación, ya que le compete completamente, para la mejora de sus productos, pero reciben el apoyo del estado en términos de uso de patentes nacionales a costos realmente bajos, como modo de apoyar al desarrollo tecnológico de dichos países. En el modelo del lejano oriente como es el caso de china, la generación de patentes también está regido por el estado, y por tanto en el uso de estas, entra el estado como participe de las empresas que lo requieran, manteniendo así un sistema híbrido socialista. En China, la labor de investigación básica y básica orientada o aplicada, está financiada y regida por el gobierno, mediante sus institutos de investigación, que se conforman, con los más altos estándares internacionales. En cualquiera de los casos,

son las universidades las que juegan los roles realmente preponderantes y determinantes en la generación de conocimiento, mediante la investigación científica en las diversas áreas del conocimiento humano. En Sudamérica, tanto Chile, Brasil y Argentina han iniciado modelos encaminados a alcanzar a los países desarrollados, y vienen recogiendo frutos, de un modelo casi estándar internacionalmente, mediante la aparición de sus universidades en los rankings internacionales.

3.4.2. Análisis de la Ley 30220

Así entonces, la mayor diferencia entre el modelo peruano de universidad y los modelos internacionales es realmente en este punto, ya que los docentes universitarios, llegan a las aulas universitarias internacionales ya formados, mientras que, en el modelo peruano, se hallan en proceso de formación. En la actual ley se solicita el grado de Maestro para ingresar a la docencia universitaria, y se permite que en el proceso pueda seguir formándose, y no se solicita ningún elemento que demuestre su excelencia en formación y en impacto en la comunidad internacional.

Es importante remarcar que, otra gran diferencia es que no existe en los modelos internacionales la denominada carrera docente, ya que el ingreso a la categoría es en función de la hoja de vida del docente que gana una plaza. Además, existe una política que apoya a la movilización docente, en términos que los distintos modelos internacionales, reconocen el nivel y categoría del docente cuando este desea movilizarse a otra universidad. Por tanto, existen incentivos a la movilización, de parte de las universidades, como bonificaciones para generar la fidelización de los docentes a una determinada universidad.

La investigación en nuestro país, desde la década de los sesenta del siglo pasado, hasta el presente es una suerte de elemento esquivo, debido fundamentalmente a diversos factores, entre los que podemos enunciar, la falta de doctores adecuadamente formados, no siendo en la mayoría de las escuelas de postgrado el ser docente investigador el requisito para la docencia en tan alto nivel de formación del recurso humano de un país, así mismo, los docentes que conforman las actuales escuelas de postgrado, cuentan con una formación casi nula en investigación, y eso se refleja en su producción científica, cuyo medidor tangible es

el número de publicaciones en revista internacionales indexadas, de la cual carece nuestro sistema universitario. Adicionalmente, la falsa creencia de que los estudios de postgrado son para especializar a nivel profesional, creando un sistema de clientelaje educativo y no un sistema de formación de recurso humana de la más alta calidad, capaz de competir internacionalmente con el sistema universitario. No es raro encontrar por ejemplo en campos en los que se requiere una elevada profesionalización exigir estudios de postgrado y no estudios de especialización (segundas especialidades), es el caso del sistema educativo medio, donde en vez de exigir a los docentes de nivel primario y secundario para mejorar sus estatus remunerativos especializaciones profesionales, se pide estudios de postgrados. Tomando en consideración que, en sistema internacional, las maestrías y doctorados son conducentes a la formación de investigadores y no de especialistas profesionales. O en casos aún más patéticos, se solicitan estudios de postgrado para el ascenso en carreras administrativas de entidades del estado o particulares, convirtiendo esto en un despropósito y despilfarro de recursos tanto del estado o convirtiendo una suerte de negocio a las escuelas de postgrado actuales, que presentan ofertas no en vista de la adecuada formación de recursos humanos para la investigación, sino del requerimiento del mercado, y por tanto desviando el verdadero propósito de la investigación de las universidades.

Si bien es cierto que con la actual ley, se ha iniciado un franco proceso de potenciar la investigación en las universidades licenciadas, existen aún un mal entendimiento de la investigación científica en nuestro país, considerando como investigación científica aquello vinculado a la sociedad y su problemática, y no a las cuestiones básicas del conocimiento humano, del cual devendrá inexorablemente, futuras investigaciones orientadas y tecnología propia para una nación e innovación para sus procesos productivos, generando valor agregado en los mismos, de forma que es la investigación básica el pilar fundamental para encaminar a una nación hacia el desarrollo. En nuestro país, aun podemos ver o encontrar a defensores de la ciencia que resuelva problemas sociales o de la sociedad como único medio de investigación, dicho pensamiento aleja y desvirtúa el rol de las universidades respecto a la investigación científica misma.

3.4.3. Propuestas de Modificación

De acuerdo con esto, y comparando los modelos internacionales y los modelos pre-existentes como el actual en nuestro país, en el presente trabajo proponemos agregar:

1. Los docentes extraordinarios, deben ser parte de la comunidad de investigadores reconocidos por las instituciones del estado, en la más alta categoría que estas hayan determinado.
2. Los docentes ordinarios ingresan a la docencia, mediante concurso público, que obligatoriamente es público en todas sus etapas. Se postula a una plaza, más no a una categoría, ya que la categoría es adquirida de acuerdo con la hoja de vida del postulante ganador.
 - a) El docente de pregrado debe contar con el grado mínimo de Doctor a dedicación exclusiva “full time” y no como la traducción poco literal lo plantea en el modelo peruano.
 - b) El docente de maestría debe contar con el grado mínimo de Doctor a tiempo completo y dedicación exclusiva, haber realizado tres postdoctorados, con un investigador internacional y poseer un índice H mínimo de 5.
 - c) El docente de doctorado debe contar con el grado mínimo de Doctor a tiempo completo y dedicación exclusiva, haber realizado por lo menos tres postdoctorales, contar con no menos de 10 publicaciones en revistas indexadas en su trayectoria o una sumatoria no menor a 30 en factor de impacto de sus artículos científicos, y contar con un índice H mínimo de 10.
3. Los docentes pueden tener las siguientes categorías: Principal, Asociado y Auxiliar; Los docentes principales deben contar con el grado de Doctor a dedicación exclusiva, poseer un índice H no menor a 10, haber realizado un mínimo de tres postdoctorales, y contar con un mínimo de 10 publicaciones internacionales con factor de impacto o en su defecto una sumatoria en sus factores de impacto de 30. Los docentes asociados, deben contar con el grado de Doctor a dedicación exclusiva, haber realizado un mínimo

de tres postdoctorales, y contar con un índice H de 5, y por lo menos 5 publicaciones internacionales con una sumatoria en los factores de impacto de 15. Los docentes auxiliares, deben de contar con el grado de Doctor a dedicación exclusiva, y poseer un mínimo de 5 publicaciones científicas en revistas con factores de impacto.

4. La promoción docente, luego del ingreso se realiza con un periodo de 3 años para los auxiliares y 5 para los asociados, mientras que los principales son evaluados cada 7 años, en este periodo, el docente al ser evaluado puede ser promovido, o en caso de no lograr los requisitos mínimos para mantener la categoría esta se pierde, siendo recalificados para la categoría correspondiente, por una única vez.
5. La investigación es el propósito fundamental de las universidades estatales y privadas sin fines de lucro, el desarrollo de esta se halla a cargo de los docentes investigadores, y estas universidades deberán poseer un plan a mediano plazo del incremento sustancial de docentes investigadores reconocidos por los órganos competentes en el país. Solo podrán tener el reconocimiento de docentes investigadores, aquellos que hayan realizados sus estudios de doctorado en forma presencial y a dedicación exclusiva y que demuestren una probada trayectoria de investigación mediante publicaciones científicas en revistas internacionales indexadas, y que cuenten con factor de impacto no menor a 1.0.
6. Considerando que el conocimiento a desarrollarse primariamente, en las universidades deberá ser el de ciencia básica y básica orientada o aplicada en las diversas áreas del conocimiento humano, es el estado el ente principal del financiamiento, mediante el CONCYTEC u órgano competente respectivo, las únicas entidades universitarias susceptibles de recibir financiamiento para la investigación serán las universidades estatales y privadas sin fines de lucro. Para una adecuada gestión del presupuesto nacional para la investigación, será centralizado absolutamente todo a través del CONCYTEC u órgano competente respectivo, mediante una ley adicional de Fondo Único Concurrible (FUC), el cual debe reunir todos los fondos de: CONCYTEC, los ministerios orientados a la investigación, fondos de los actuales institutos de investigación y el

canon minero destinado a investigación. Con esta herramienta, dotar al Órgano Competente de fondos necesarios para financiar las investigaciones a nivel de ciencia básica y básica orientada o aplicada, así como la formación de recursos humanos y la atracción de talentos tanto nacionales como extranjeros para desarrollar ciencia en nuestro país. El Órgano Competente deberá distribuir los fondos colectados a cada región mediante el mismo modo de la distribución del Canon Minero, en las regiones los fondos deberán ser distribuidos mediante concursos públicos con estándares internacionales, y evaluadores externos de pares, con reconocida trayectoria en los campos a ser financiados, que no cuenten con conflicto de intereses, y que no hayan sido vetados por los formuladores de proyectos, ya que deberán tener la oportunidad de vetar a evaluadores en un número no mayor de dos por proyecto, y que se hallen debidamente justificados. En el caso del canon minero, las universidades privadas sin fines de lucro podrán tener acceso, si y solo si, cumplan la ley universitaria a nivel de su organización como una universidad pública y que adicionalmente aporte al proyecto en un monto no menor al 10 % del presupuesto total del proyecto en forma monetaria y 10 % en forma no monetaria.

7. El ente rector de la investigación en las universidades públicas y privadas sin fines de lucro, será la vicerrectoría de investigación, organizando el claustro académico universitario, para la conformación de los diversos programas de postgrado en las diversas unidades de postgrado de las facultades de la universidad, y de quien dependan la función de los docentes investigadores, así como es el órgano universitario que deberá llevar el registro de las líneas de investigación de los diversos profesores investigadores de la universidad, y quien coordinara con las facultades para la apertura de programas de postgrado, en concordancia con la ley y los requerimientos de investigadores para la apertura de los programas de postgrado.
8. La coordinación entre las entidades públicas y privadas para el vínculo universidad empresa, está organizada por la SUNEDU, ORGANO COMPETENTE y CONFIEP, para el caso de investigaciones de ciencia básica, el aporte de las empresas podrán ser el campo de productivo de la empresa o no, considerando estos fondos para la re-

ducción de sus impuestos, en lo que compete a la generación de nuevas tecnologías y procesos de innovación, dichos recursos no podrán ser de origen estatal y solo se aplicaran a no más del 50 % como descuento a los impuestos de la empresa, ya que ellas gozaran del beneficio directo de la tecnología o innovación. Pero los académicos e investigadores interesados en el desarrollo de nuevas tecnologías o procesos de innovación en las empresas, podrán recibir el financiamiento de la empresa en particular o el consorcio de empresas que lo soliciten, en la cual las horas académicas dedicadas al desarrollo de la nueva tecnología por parte de los académicos será cubierta en forma de ingreso adicional al investigador, adicionalmente la empresa brindara los recursos para el desarrollo del proyecto, siendo las patentes resultantes de mutua participación entre la universidad y la entidad empresarial que la financio, pudiendo recibir la universidad hasta un 40 % de las utilidades de las patentes, y no menor al 10 % de la misma, en torno a porcentaje dedicado a la universidad, el investigador o académico involucrado recibirá una utilidad no menor al 50 % de las patentes ni superior a los 75 %. Las empresas privadas que generen inversión en el desarrollo de nuevas tecnologías podrán deducir dichas inversiones de los impuestos correspondientes al año tributario corriente, de acuerdo con la ley y reglamento correspondiente.

9. Las incubadoras de empresas podrán estar alojadas en las universidades públicas o privadas sin fines de lucro, apoyando a ideas innovadoras presentadas por alumnos o egresados de la universidad o universidades, pero con fondos del sistema empresarial privado (CONFIEP), y que puede ser sujeto de beneficios tributarios las empresas que realicen los aportes para dichas actividades, de fomento a nuevas empresas. Las incubadoras de empresas no podrán anidar un emprendimiento por más de tres años consecutivos o alternados.
10. Las universidades deberán poseer su reglamento de protección de derechos de autor y de participación en patentes con el sector privado, para evitar problemas de competencia, y de esta forma tener los campos legales allanados para la interacción con el sector privado.

11. Las universidades tanto estatales como privadas sin fines de lucro, podrán contar con centros de producción de bienes y servicios, cuyos ingresos deberán ser destinados exclusivamente a un proceso de reinversión en investigación para las universidades estatales, y en el caso de las universidades privadas sin fines de lucro destinado para la investigación (con un mínimo del 50 % de los ingresos por centros de producción de bienes y servicios) y mejora de los servicios educativos (Bibliotecas e infraestructura)

3.4.4. Propuesta de Agregados

De acuerdo con el análisis de los modelos internacionales y el modelo peruano, es importante que se deba agregar:

1. Los docentes investigadores deben tener el grado mínimo de doctor, con al menos un índice H de 10, y que tengan en su formación un mínimo de 3 estancias postdoctorales con profesores reconocidos en forma internacional
2. Castigar la endogamia académica, en los procesos de postulación a plazas docentes, esto significa que, si alguien realizó sus estudios de pregrado en una universidad y sus estudios de postgrado en la misma universidad, debe considerarse una penalización en su puntuación, y si se encuentra la endogamia en los postdoctorales, la penalización a su puntuación debe incrementarse, para alentar que los estudiantes de pregrado realicen estudios en universidades diferentes a su alma mater.
3. Todo docente universitario debe producir conocimiento, lo cual debe hallarse reflejado en su producción científica de artículos científicos, o en el caso de campos tecnológicos, en la producción de patentes.

3.5. Elección de Autoridades

En esta sección es importante mencionar que en el modelo internacional está íntimamente ligado la elección de autoridades con la organización académica. Por tanto, en esta

sección para realizar el análisis respectivo, tomaremos en consideración ambos aspectos, que en el modelo peruano se hallan separados.

3.5.1. Análisis de los Modelos Internacionales

Cuando se trata de la organización académica en los distintos modelos universitarios internacionales, existen una diversidad de formas en las que se han ido decantando, de acuerdo con sus necesidades y la respuesta a los retos que afrontaban cada uno de los modelos, pero de sobre manera a la adaptación de las necesidades en los tiempos, debido al proceso dinámico en los que se encuentran inmersos y los retos en el proceso de internacionalización.

En muchos países europeos se bien realizando un proceso de reagrupación de las universidades, como lo que ocurre en Francia, luego de que, en la década de los setenta del siglo pasado, fuera atomizada la Universidad de París, también conocida como Universidades de la Sorbona. En este contexto, la reorganización académica es inevitable y realmente un reto. Por ejemplo, en la Universidad de París – Saclay, en la cual se reagrupan dos (02) universidades y un (01) instituto de investigación del Centro Nacional de Investigación Científica (CNRS por sus siglas en francés). Este grupo de instituciones académicas cuentan con docentes e investigadores de talla internacional y con laboratorios de investigación únicos en el mundo, en ambas universidades los departamentos académicos se hallan compuestos por renombrado académicos cuya formación es indiscutible para lograr la excelencia de dichos departamentos, las escuelas de formación de pregrado conducentes a la profesionalización es realmente un ente administrativo educativo, que se halla compuesto por el director de escuela, el cual solicita a renombrados docentes para dictar las cátedras respectivas, y en quien recae la organización de la malla educativa de acuerdo a los lineamientos del concejo nacional educativo, los docentes se agrupan en los departamentos dictan clases o materias o cursos, según la denominación de acuerdo a la solicitud de las escuelas, fundamentalmente esto debido a su desempeño en la enseñanza y en la adecuada formación de acuerdo a los planes curriculares de las mismas. Existe derecho a veto de los docentes, por parte de los estudiantes en casos de demostrar que algún docente cuenta con una mejor hoja de vida en la materia de interés, y siendo si esto ocurriera un motivo para la potencial remisión del director

de escuela, que no vela por la formación más idónea de los alumnos de la escuela profesional, convirtiendo esto en un sistema en el cual existen una doble vigilancia de los intereses académicos, tanto desde los alumnos como desde el director de la escuela profesional. Muchos de los docentes pueden o no pertenecer a un departamento específico o a un instituto de investigación, pero la característica indispensable que tienen que demostrar es la excelencia en su formación académica y desempeño como investigadores. En otras universidades europeas existe el concepto de facultades, y de las cuales depende la formación de pregrado a través de las escuelas profesionales, y de los institutos de investigación depende la formación de postgrado, tanto a nivel de las maestrías y de los doctorados. En este caso, los docentes e investigadores pueden agruparse en departamentos académicos y estos docentes pueden estar vinculados a las escuelas de pregrado y otros a los programas de postgrado, siendo en ambos casos docentes de elevada formación académica, en toda Europa el requisito mínimo para el ingreso a la docencia universitaria es el grado de doctor, con por lo menos 03 estancias postdoctorales y en caso de los institutos de investigación se agrega la exigencia de un índice H no menor a ocho (08) como una media, y que revela la influencia de sus investigaciones entre sus pares.

En los modelos norteamericanos o en forma general, anglosajón, la base de las universidades son los departamentos académicos, quienes se hallan conformados por diversos especialistas que trabajan como investigadores en el área de dicho departamento, así tenemos por ejemplo que en un departamento de química podemos encontrar, físicos, químicos, matemáticos, biólogos o hasta filósofos, cuyas investigaciones se hallan circunscritas en la química, y que dan un valor agregado a la formación de los programas de formación profesional, pero fundamentalmente a los programas de postgrado, que pueden ser conducentes a maestro o doctores, no siendo necesariamente requisito la maestría para el doctorado. Muchos de los docentes adscritos al departamento, también pueden constituir institutos de investigación en una determinada área del departamento académico. Las Facultades y escuelas de pregrado, son órganos administrativos para la formación de pregrado y postgrado, pero que recurren a los departamentos académicos para poder tener docentes de un alto nivel académico. Al igual que en el caso europeo, los académicos o investigadores, para ingresar

al departamento requieren como mínimo el grado de doctor, y con por lo menos tres (03) estancias postdoctorales, y que los estudios de postgrado y estancias postdoctorales hayan sido realizados con universidades diferentes a las de la formación de pregrado, para evitar la endogamia académica. Siendo este último, un elemento en algunos casos determinante para la elección de los nuevos miembros de los departamentos académicos.

En lo que respecta a los departamentos académicos, en el mundo existen dos grandes formas o estructuras:

- Pueden estar constituidos por académicos e investigadores que de una misma área y brindan servicios académicos solamente de dicha área tanto a nivel de pre y postgrado, y sus líneas de investigación se hallan circunscritas dentro del área del departamento, esta puede estar subdividida. Ejemplo: un departamento de química que posee dentro de sus miembros solamente a químicos y que brindan el servicio académico de las materias o cursos circunscritos en la química.
- Pueden estar constituidos por académicos e investigadores de diversas áreas del conocimiento, que confluyen en un área general en específico, pueden brindar sus servicios académicos a diversas áreas tanto a nivel de pre y postgrado, y sus líneas de investigación pueden ser diversas, pero que confluyen en el área general del departamento. Ejemplo: un departamento de química que posee dentro de sus miembros a académicos e investigadores de diversas áreas del conocimiento, que desarrollan sus investigaciones en torno a la química, y pueden brindar sus servicios académicos tanto de las materias de química u otras en las cuales ellos son especialistas.

Las Escuelas Profesionales o también conocidas como el pregrado en el sistema internacional, en principio están dirigidas por un director, que por lo general es designado por el decano de la Facultad respectiva, el director debe ser un destacado docente investigador con formación en el área de la escuela profesional o que haya dictado por varios años materias en la escuela en cuestión, o en algunos casos excepcionales algunos modelos internacionales los decanos invitan a un profesional que cuenta con la experiencia probada tanto en el campo de la investigación como en la docencia para dirigir una escuela, este es el caso para nuevas

escuelas. El director es el encargado y por tanto el responsable del diseño de la malla curricular y sus reajustes periódicos para su adaptación a los requerimientos de la sociedad y los grupos de interés del perfil del egresado de la escuela profesional. Las escuelas profesionales establecen la formación de los alumnos en función a créditos académicos, siendo un (01) crédito académico equivalente a dieciocho (18) horas académicas. El total de créditos que los alumnos deben recibir, se hallan en directa relación de las competencias y capacidades recibidas, que por lo general no suelen ser menores a 200 créditos durante los años de formación, los cuales son distribuidos de acuerdo con la cantidad de años para la formación y de si es sistema es semestral (año académico dividido en dos por año académico) o trimestrales (año académico dividido en tres por año académico) o cuatrimestral (año académico dividido en cuatro por año académico). Esto depende del sistema de la universidad, lo que se mantiene constante son el número de créditos respectivos. Las Escuelas cuya formación de pregrado son de cuatro (04) años, suelen ofrecer un sistema de maestrías directas a sus alumnos con dos años adicionales, es decir un año adicional de materias y un año para el desarrollo de una investigación, los cuales suelen ser de estancias en laboratorios de investigación con docentes investigadores de reconocida trayectoria y con líneas de investigación vinculadas en los temas en que se desarrolla la maestría. Para el egreso de la escuela profesional por lo general los alumnos presentan un informe de una estancia con un académico de su formación el cual brinda una constancia de que en ese periodo el alumno ha demostrado las competencias adquiridas en su formación y adicionalmente el alumno presenta un informe que es presentado y disertado a un comité de docentes de la escuela profesional. Mediante este procedimiento el alumno queda apto para poder desarrollar actividades laborales en el área de su formación profesional.

Las unidades de investigación como se hallan concebidas en la ley peruana son inexistentes a nivel de las facultades o de los departamentos académicos en los modelos internacionales. Lo que si existen son los Institutos de Investigación, que se hallan bajo la administración directa del Vicerrectorado de Investigación o Dirección de Investigación, estos pueden estar conformados por miembros que poseen adscripción a uno o más departamentos académicos, dependiendo de sus líneas de investigación o su especialización (entendiéndose

como especialización a su formación de postgrado realizado a tiempo completo “full time” o para un mejor entendimiento en Perú, un postgrado que es la única actividad que realiza el alumno), y que para la obtención de su grado debe de contar con publicaciones internacionales indexadas en sus líneas de investigación, y que se hallen en concordancia con las líneas o áreas de investigación del Instituto en el cual desempeñan funciones de investigación. Son también estos institutos de investigación donde los alumnos de postgrado realizan sus investigaciones, y son los investigadores con funciones en los Institutos de Investigación los que realizan labor docente en los programas de postgrado, asegurando de este modo la calidad de los académicos de los programas de postgrado, y dichos docentes investigadores son considerados, el Claustro Académico o Docentes habilitados para la formación de nuevos investigadores.

El postgrado o también conocido como la escuela de graduados en el sistema internacional, se halla constituido por los diversos programas de maestrías y doctorados, suelen estar vinculadas a las facultades mediante la unidad de graduados o de postgrado, y poseen un consejo de postgrado a nivel de cada universidad que en algunas universidades es conocido como escuela de postgrado.

Considerando que las maestrías en el extranjero son consideradas de tres modos:

- De alta especialización en un área específica del conocimiento humano, dominando las técnicas vinculadas a ella, suelen ser conducentes a la tecnificación del profesional, éstas no requieren ser un prerrequisito para el doctorado, ya que el doctorado es la formación propia del investigador, el cual debe conocer o dominar un área amplia del conocimiento humano.
- De acción propedéutica, cuando los alumnos con el perfil solicitado para la maestría son de amplio rango, se requiere realizar materias para la especialización, en dicho caso, estas maestrías pueden ser consideradas como prerrequisitos para la formación doctoral en dicha área del conocimiento humano.
- De especialización profesionalizante, que no conducen a formar un alumno que genere conocimientos, sino que utilice adecuadamente los conocimientos existentes, en este

campo se hallan las maestrías de administración de negocios o algunas que brindan una especialización en áreas de conocimiento humano diferentes a las ciencias básicas.

Los docentes vinculados a la escuela de postgrado de una universidad, mediante los programas de postgrado de las facultades, son lo que se considera como el claustro académico, y está constituido por docentes investigadores de trayectoria demostrada, que por lo general son parte de los sistemas de investigadores de sus respectivos países.

Las maestrías en el sistema internacional son creadas con una cantidad mínima no menor de once doctores (11) docentes investigadores vinculados a la universidad por tiempo completo y que tengan declarado sus líneas de investigación en los respectivos vicerrectorados o direcciones de investigación, para garantizar la adecuada formación de los alumnos de postgrado y el desarrollo de sus investigaciones con reconocidos investigadores. En algunos casos también se estima, que los asesores de investigación de los alumnos de maestría puedan ser docentes de otras universidades del país, de probada trayectoria científica, y que el docente investigador sea docente invitado de la maestría respectiva, pero no es considerado como claustro para la apertura de dicha maestría.

En el caso de los doctorados, a nivel internacional son creados con una cantidad mínima de treinta y un doctores (31) docentes investigadores pertenecientes al claustro de la universidad y que sean docentes investigadores, con líneas de investigación declaradas ante la vicerrectoría o dirección de investigación, en el área de desarrollo del doctorado, dichos doctores deben hallarse reconocidos internacionalmente, y prueba de ello son sus publicaciones científicas, y su índice H, para ser asesor de tesis de doctorado, puede ser o no miembro del claustro de la universidad, en el caso de no serlo tiene que tener una invitación formal de parte de la universidad en la que desarrolla el doctorado, para ser asesor, dichos investigadores no cuentan como miembros mínimos para la apertura del doctorado.

Solo las maestrías y doctorados que cuentan con estas características son susceptibles de recibir financiamiento para sus alumnos, tanto de maestría como de doctorado. Y en absolutamente todos los programas de postgrado deben realizarse a tiempo completo, esto en el contexto peruano por los eufemismos que nos gusta culturalmente usar, corresponde a una dedicación exclusiva.

La organización de las universidades siempre se ha ajustado, a las necesidades locales, pero en general existen algunas características en la elección, denominación y funciones. Así por ejemplo tenemos que, en las universidades privadas sin fines de lucro en los estados unidos, las autoridades pueden o no ser parte de la comunidad universitaria, y por lo general son elegidos por el directorio del órgano promotor de la universidad, esto mismo pasa con todos los niveles de autoridades, en muchos casos las autoridades son parte de la comunidad académica.

En el modelo alemán, podemos percibir que las autoridades (rector y vicerrectores) son elegidas por el claustro universitario, compuestos por representantes de los académicos más renombrados tanto académica como en el campo de la investigación, y que para ser electo el nuevo rector y vicerrectores deben obtener la mayoría de los votos del claustro, en este sistema los alumnos no participan, pero el claustro solo puede ser compuesto por renombrados académicos, los cuales pueden ser vetados mediante la prueba tangible de no poseer la idoneidad académica e investigativa, este veto es atribución de los estudiantes. Es el rector el encargado de designar a los decanos, y estos últimos a los directores de escuelas. Los jefes de departamento son elegidos dentro de sus miembros, y siempre teniendo en consideración la idoneidad académica y de investigación.

En el modelo Frances y español, en muchos casos, la elección de las autoridades es mediante voto universal, en la cual participan docentes en dos tercios y estudiantes en un tercio. En otros casos, existe una junta de notables que son los que presentan una terna para cada cargo de rectores y vicerrectores ante la asamblea universitaria, para que esta sea la que elija por voto representativo, y requiriéndose la mayoría simple para ser electo, en los mismos modelos, el sistema se repite para las demás autoridades, exceptuando al jefe de departamento, que es electo por voto directo de los miembros del departamento académico correspondiente.

En el modelo Sudamericano después del movimiento del “Grito de Córdoba”, se implementó la participación de los estudiantes en la elección de las autoridades, como se estila en el modelo de Oxford, desde su fundación. Lamentablemente, este modelo por las condiciones en las que se presentaron fue sujeto de politización, y fuente de los procesos de

corrupción a nivel universitario, conduciendo a las universidades en una cascada inevitable en su calidad universitaria.

3.5.2. Análisis de la Ley 30220

Cuando tomamos en consideración la forma de la organización académica y elección de las autoridades en la actual ley universitaria (Ley 30220), presenta rezagos altamente desafiantes y has en algunos puntos incomprensibles para la comunidad internacional, dentro de lo que podemos mencionar, que la mayoría de los docentes universitarios se han formado en forma endogámica en sus casas de estudios, es decir realizaron sus estudios de pregrado y postgrado en la misma universidad, y mas aun no ha realizado estancias postdoctorales, y en su mayoría ingresaron a ser docentes con una formación de bachilleres, y en el camino fueron realizando estudios de postgrado que muchas veces no tenían relación con su especialidad.

Estos docentes constituyen el grueso de los departamentos académicos, y se agrupan por especialidad del departamento y no por la especialidad que se requiere para la formación de recursos humanos a nivel de pre y postgrado, dichos departamentos académicos tienen dentro de su composición a especialistas por el simple hecho de haber dictado una materia por un periodo largo, y no porque su formación de postgrado le haya conducido a convertirse en especialista en el área.

La elección de las autoridades tanto a nivel de las universidades estatales se realiza por elección universal, con competidores sin tener un mayor mérito académico que ser docente de un departamento, donde no existe requisitos de calidad y excelencia para convertirse en potencial autoridad de dicha casa universitaria. Por tanto, los favores políticos y la generación de correlación de fuerzas entre los potenciales electores es lo que prima en el proceso de elección en las universidades estatales.

En las universidades privadas sin fines de lucro los procesos eleccionarios son colegiados, es decir que es la asamblea universitaria la que desarrolla el proceso de elección, dentro de los miembros de la comunidad que cumplan los requisitos de ley, pero como al igual que el caso anterior, solo se requiere ser miembro de un departamento académico y tener una antigüedad en calidad de docente principal.

En las universidades privadas con fines de lucro, por lo general las autoridades son elegidas por la junta de accionistas o propietarios de la universidad, lo que impide la independencia académica y administrativa, siendo al final un negocio propiamente tal y las autoridades solo los administradores de turno.

3.5.3. Propuestas de Modificación

Si bien es cierto que los distintos modelos responden a realidades diferentes, es por ello que nosotros en el presente trabajo proponemos, que solo se realiza una modificación en el campo de los participantes es decir una variación en los requisitos:

1. El rector y sus vicerrectores, deben ser miembros reconocidos de la comunidad universitaria, e investigadores reconocidos por las entidades estatales correspondientes, ya que solo de esa forma, podemos encontrar coherencia entre lo que se dirige y los dirigidos.

Adicionalmente el proceso de elección deberá contar con dos etapas fundamentales: El primero es la presentación de candidatos individuales a cada cargo, donde mediante una tabla de méritos académicos y de investigación proporcionado por la SUNEDU (para todas las universidades estatales y privadas sin fines de lucro) se presentará un escalafón adecuado, que posee un valor del 50 % respecto a la puntuación necesario para obtener u ostentar el cargo al que se presenta. El otro 50 % provendrán del proceso electoral mismo.

El proceso electoral debe ser universal para las universidades estatales y opcionalmente representativo para las universidades sin fines de lucro (a cargo de la Asamblea Universitaria), en el caso del voto universal los docentes equivalen a un tercio del total, los votos de los estudiantes equivalgan a un tercio del total, y que los votos de los trabajadores administrativos equivalgan a un tercio del total, la elección debería ser en forma individual para cada cargo. En el caso de las universidades privadas con fines de lucro las autoridades son electas por parte del directorio patrocinador, las autoridades pueden ser electas desde la comunidad universitaria o externos, para todos los

casos (Rector, Vicerrectores, Decanos y directores), estas autoridades son electas por periodos definidos por sus estatutos, y no pueden ser removidos, salvo por falta grave al estatuto, ley universitaria o por presentar condenas judiciales. Las universidades privadas sin fines de lucro pueden optar por elegir sus autoridades como las universidades estatales o por elección representativa, optar por esta última, le hará perder la capacidad de acceso a fondos de investigación provenientes del canon minero.

2. Para el caso de las universidades estatales y privadas sin fines de lucro, el decano de una facultad, podrán ser docentes principales o en su defecto asociados o en último caso auxiliares, que cuenten con el grado de doctor con estudios presenciales y a dedicación exclusiva, y ser miembro de un departamento académico de la facultad. Adicionalmente, debe contar con el reconocimiento de investigador de parte de las instituciones correspondiente del estado que lo regulen. Su elección es en sufragio universal para las universidades estatales y en forma representativa (a cargo del consejo de facultad) en caso de privadas sin fines de lucro si así lo permite su estatuto. En el caso de las universidades con fines de lucro, el decano será elegido por el directorio de promotores, dentro de los miembros docentes que cumplan los requisitos de ley en los departamentos que constituyan la facultad, y en caso de no haberlo puede tomarse en consideración un externo.
3. Los directores de escuelas y unidades de postgrado, que constituyen la facultad, son designados por el decano electo dentro de los docentes que cumplan los requisitos de ley para su designación, en caso de incumplimiento de los requisitos de ley, se hará responsable administrativo y ante el poder judicial al decano que realizo la designación.
4. Los departamentos académicos podrán constituirse a elección propia de la universidad y declarado en su estatuto universitario, en cualquiera de los dos modelos internacionales, sus miembros deben ser académicos investigadores de elevada trayectoria comprobada, que posean el grado mínimo de doctor o su equivalente internacional, estos grados deberán haber sido obtenidos mediante estudios presenciales a tiempo com-

pleto y a dedicación exclusiva. Para la selección de los miembros del departamento deberá ser un proceso de pares, pero en la cual los miembros del comité seleccionador sean de otras universidades o institutos de investigación, en un setenta y cinco (75) por ciento como mínimo, para eliminar sesgos o algún tipo de vicio en la designación de un miembro del departamento. El responsable de la conformación del comité seleccionador es el decano, quien será responsable del proceso ante la universidad, las instancias universitarias correspondientes, y único responsable legal si algún vicio se presentará durante el proceso, y siendo constitutivo de delito penal con agravio del estado, cualquier irregularidad del proceso, esto aplica a universidades estatales y privadas sin fines de lucro y a los departamentos académicos de las universidades privadas con fines de lucro.

5. Las escuelas profesionales son entidades dirigidas por un director designado por el decano de la facultad correspondiente, el cual deberá ser un docente del departamento académico en el caso de universidades estatales y privadas sin fines de lucro, dando la opción a las universidades privadas con fines de lucros que el director sea un destacado profesional del campo laboral de la escuela en cuestión. El director es el responsable de la conformación y diseño curricular de la malla de materias o cursos conducentes a la formación de los alumnos de pregrado, y de su constante actualización. Así como de la asignación de las materias a los docentes más idóneos. Por tanto, siendo responsable directo ante las autoridades universitarias, el ministerio de educación y ante el poder judicial, si alguna controversia se presentara, tanto a la conformación de la malla curricular, como de la competencia de los docentes que desarrollarán labores de formación de los futuros profesionales que, en caso de incurrir en falta comprobada, será tipificado como delito penal con agravio del estado.
6. Eliminar la figura de las unidades de investigación que presenta la actual ley, debido a que cumple un rol paralelo al del vicerrectorado de investigación, y genera confusión en algunas universidades. En su lugar generar los Institutos de Investigación, en torno al cual se organizarán o estarán constituidos por los docentes investigadores de la universidad, que pueden ser de diferentes departamentos académicos. Pero con un

común denominador, en las líneas de investigación declaradas ante los vicerrectorados o direcciones de investigación, que pueden ser agrupadas en el área de investigación del instituto. Ejemplo: El instituto de fisicoquímica, puede poseer investigadores de los departamentos académicos de física, química, matemática o ingenierías, cuyos investigadores tengan líneas de se hallen en el entorno de la fisicoquímica. La designación del director del instituto de investigación es un proceso democrático, debido a que todos son pares entre sí. Los directores del o los institutos de investigación son miembros consultivos del vicerrectorado de investigación y miembros natos de los consejos de facultad a los cuales brindan servicios, no pudiendo desempeñar la función de decanos, por ser incompatible sus funciones, a menos que renuncie al cargo de director del instituto de investigación.

7. La escuela de postgrado de la universidad, debe estar constituida por los directores de las unidades de postgrado de las facultades que posean programas de postgrado, los directores de las unidades de postgrado, deben ostentar como mínimo el grado de doctor o equivalente internacional, ser miembro del sistema nacional de investigadores del país y contar con la más alta designación de dicho sistema, y que sea miembro del claustro de la universidad como docente investigador a tiempo completo, el cual será designado por el decano, el cual para su designación deberá seguir un estricto sistema de méritos académicos y de investigación. Es facultad del decano, en ausencia del docente investigador requerido, invitar a un externo que cumpla con los más altos estándares para esta posición. Su designación puede ser vetada, por los miembros del claustro, si estos ven alterado el orden de méritos académicos y de investigación, y es el decano único responsable legal, siendo dichos actos irregulares constitutivo de delito penal en agravio del estado. Las maestrías y doctorados pueden hallarse vinculadas a uno o más institutos de investigación de la universidad, todos los docentes de maestrías y doctorados deben ser miembros plenos del claustro académico de la universidad sin excepción, y poseer como mínimo el grado de doctor o su equivalente internacional, así como una probada trayectoria científica y académica.

3.5.4. Propuesta de Agregados

En torno a esta sección se debe agregar:

1. La organización académica debe realizarse en primer término por que la plana docente sea especialista en el área del conocimiento para lo que son nombrados docentes. El termino especialista se asocia con la formación de postgrado y no con su origen de pregrado.
2. Los postulantes ha autoridades deben ser precalificados, de acuerdo a requisitos de excelencia en sus campos, por una junta de notables, que puede tener una composición mixta, es decir eminencias académicas y notables ciudadanos, donde la precalificación sea clara y transparente, para demostrar la excelencia de los potenciales candidatos a los cargos de autoridades universitarias a todo los niveles.

3.6. Acreditación

3.6.1. Análisis de los Modelos Internacionales

En el sistema internacional, el sistema educativo y por ende el nivel superior o universitario es dinámico, es decir que las universidades deben estar en constante adecuación al tiempo y a la modernidad, mediante el cumplimiento de condiciones de calidad, que solo y solo si para su creación o inicio de funcionamiento pueden ser condiciones básicas de calidad. Estas condiciones de calidad deberán presentar una escala en concordancia a los sistemas de educación superior internacionales, para ello creemos que los criterios para la elaboración del ranking de Shanghái^a) son los óptimos si queremos aparecer en posiciones relativamente adecuadas, como nuestros vecinos latinoamericanos (Argentina 03 universidades en las 1000 primeras del mundo, Brasil con 21 universidades entre las 1000 primeras del mundo, Chile con 04 universidades entre las 1000 primeras universidades del mundo, Colombia con 02 universidades entre las 1000 primeras del mundo, México con 02 universidades dentro de las 1000 primeras universidades del mundo). Por tanto, el proceso de

^a<https://www.shanghairanking.com/methodology/arwu/2021>

evaluación deberá conducir a un camino de excelencia del sistema universitario peruano en general.

El proceso de evaluación tendrá que ser dinámico y constante, entendiéndose por dinámico como un sistema en las cuales las universidades pueden ascender o descender respecto a una escala. Por tanto, las universidades se hallarán tipificadas en una escala que denote su tiempo de licenciamiento, las cuales pueden ser:

- **Baja** cuando su licenciamiento es dado por seis (06) años
- **Media** cuando su licenciamiento es dado por nueve (09) años
- **Buena** cuando su licenciamiento es dado por doce (12) años
- **Excelente** cuando su licenciamiento es dado por quince (15) años

Las universidades estatales, privadas sin fines de lucro y privadas con fines de lucro, para su inicio de funcionamiento tendrán que cumplir las condiciones básicas de calidad, que en la escala anterior corresponde a Baja ya que esta estipula las mínimas condiciones para un adecuado funcionamiento, para el caso de los refrendos del licenciamiento, solo se debe permitir por única vez, poseer la condición de Baja calidad, ya que implica que no ha existido políticas adecuadas por parte del ente educativo para llevar a una condición superior a su entidad, y por tanto será sujeta de negación del licenciamiento, pasando a un proceso de cierre supervisado, sin proceso de apelación o prórroga de funcionamiento. En el único caso de permanencia permitido es en el de Excelente, en forma indefinida, y en caso de descender en su calificación, solo podrá ser por una única vez.

La acreditación es un instrumento existente en diversos países, que tiene sus orígenes en el sistema estadounidense, algunas organizaciones acreditadoras aparecen a inicios de los años 30 del siglo XX, pero no es hasta los años 70 del mismo siglo que ha recibido atención. Pero su nacimiento es fundamentalmente de origen privado, como un instrumento de autorregulación para un diversificado y descentralizado sistema de escuelas en los estados unidos, de forma tal que se pueda tener como objetivo la normalización (generar un patrón) del control de la calidad del emergente corporativismo educativo en Estados Unidos, esta

normalización pondría las semillas para que al tener la calidad educativa normalizada, entonces sus estudiantes pudieran movilizarse entre las instituciones que cumplan con dichos criterios de normalización del control de calidad, y en forma extensiva sus docentes, esta es la verdadera semilla de los sistemas de acreditación, el permitir en el sistema educativo superior la potencial migración de estudiantes de una determinada escuela profesional de una universidad sea esta privada o nacional, a otra que cuente con el mismo sistema de acreditación, de forma que sea un sistema de homologación de la calidad entre pares, esto que es el elemento primario de la acreditación, al igual que en los estados unidos debe ser extensivo a los docentes, que pudieran migrar a mejores escuelas profesionales o departamentos, manteniendo sus años de servicio y sus categorías obtenidas durante su proceso de enseñanza o de investigación u ambas en determinada institución universitaria.

3.6.2. Análisis de la Ley 30220

En el modelo peruano cuando se considera el tema de Acreditación podemos encontrar un único artículo en la ley 30220, el artículo 30, que deja claramente especificado que la acreditación es de carácter optativo, pero solamente la circunscribe en el ámbito de la calidad educativa, en completa discordancia con lo entendido en los modelos internacionales que son fundamentales orientados a proceso de homologación de diversos programas de estudios.

3.6.3. Propuestas de Modificación

Por tanto, en lo que respecta al capítulo IV que versa sobre *Evaluación, Acreditación y Certificación*, de la actual ley 30220, proponemos la variación del artículo 30:

1. El proceso de evaluación es un proceso dinámico y constante, estará organizado y dirigido por la SUNEDU. El proceso de evaluación para los diferentes tipos de universidades que proponemos: estatales, privadas sin fines de lucro y privadas con fines de lucro, es de carácter obligatorio. Esto debe estar claramente establecido en las normas emitidas por la SUNEDU y sujeta a una escala que debe ser implementada por la SUNEDU, siempre conducente al licenciamiento por un periodo determinado, y que

debe hallarse en concordancia con las escalas de calidad normada y establecida por la SUNEDU.

2. El proceso de acreditación siendo un medio de garantizar la calidad y autorregulación, es solamente requerido para las universidades estatales y privadas sin fines de lucro con carácter de obligatorio, en todas sus escuelas profesionales. En el caso de las universidades privadas con fines de lucro es opcional pero que debe ser considerado como un criterio de calidad para su proceso de licenciamiento. En todas y entre todas las unidades académicas de un mismo campo del conocimiento humano se deberá permitir la movilidad de estudiantes y docentes, ya que se requiere una homologación entre instituciones pares, como condición elemental para la movilidad de docentes y estudiantes.
3. Los beneficios de los créditos tributarios por procesos de reinversión y otros beneficios e incentivos de índole económico solo son aplicables a las universidades estatales y privadas sin fines de lucro, estas deben de cumplir con una adecuada reinversión de sus excedentes de ingresos, que tiene que ser declarada ante la SUNEDU, Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía. En casos muy excepcionales estos beneficios pueden ser extendidos en forma puntual a las universidades privadas con fines de lucro, que demuestren una reinversión superior al 90 % de sus ganancias al final de un año contable, el beneficio de crédito tributario solo será aplicable al año contable del cual se ha realizado la reinversión, siendo una falta grave el extenderla voluntaria o involuntariamente a otro año contable no congruente con el año de la reinversión. En este porcentaje no deben ser incluidos los sueldos de funcionarios y autoridades que tengan hasta un cuarto grado de parentesco consanguíneo o legal con los promotores.

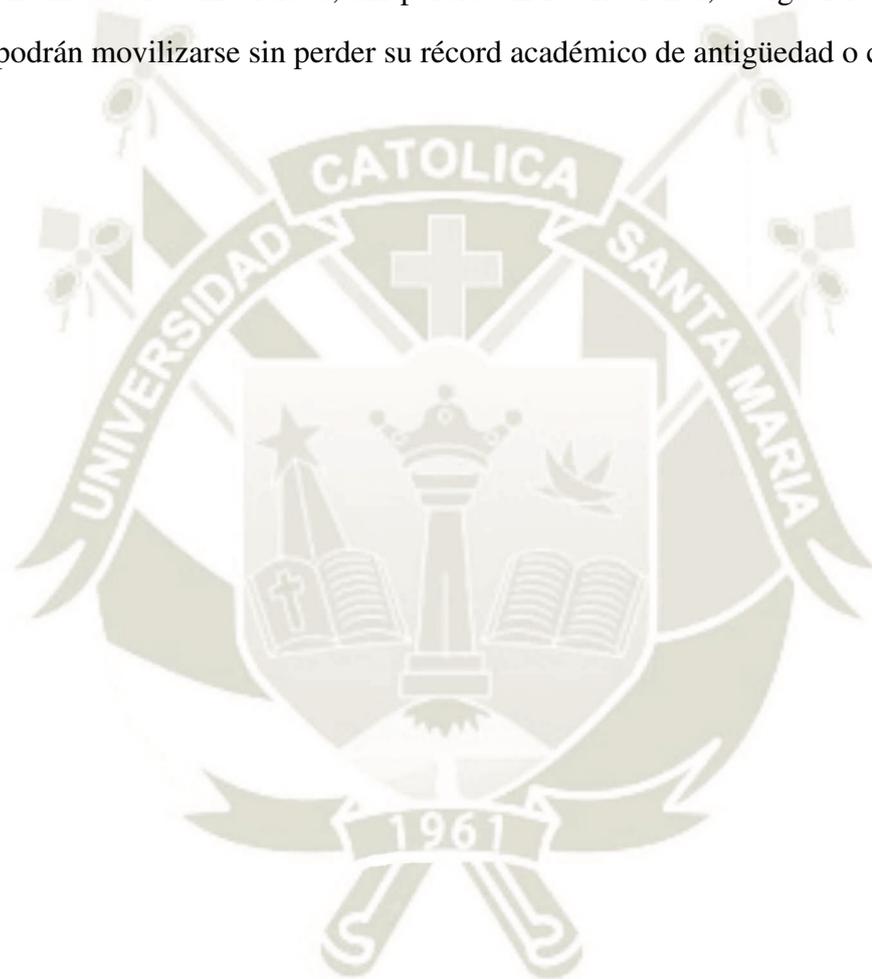
3.6.4. Propuestas de Agregados

Dentro de lo que no se encuentra en la actual ley y debe ser agregado tenemos:

1. La acreditación no tiene como fin ultimo la calidad universitaria, ya que es la propia constitución de las universidades las que garantizan la calidad universitaria, a través

de sus claustros académicos. Por tanto, la acreditación debe ir orientada a el proceso de Homologación

2. La homologación debe conducir a la movilidad universitaria, entendido en el hecho de que, si dos programas de igual nomenclatura se hallan acreditadas, sus estudiantes pueden movilizarse sin ninguna restricción entre ambas, es decir poder cursar materias en una u otra universidad, sin perdida ni restricciones, de igual forma los docentes podrán movilizarse sin perder su récord académico de antigüedad o categoría.



Conclusiones

Podemos concluir que:

1. **PRIMERA.** Luego de realizar un análisis entre los principales modelos universitarios a los cuales podemos denominar reformas universitarias internacionales y estas son en un número de nueve que presentan un sustento por parte de artículos en Web of Science, estas se han adaptado para lograr la excelencia en los ámbitos de desarrollo de la comunidad universitaria, de esta forma observamos la confluencia de los modelos universitarios, a estándares de calidad internacional medidos fundamentalmente por el Ranking Shanghái
2. **SEGUNDA.** Se pudo determinar que los elementos comunes son la articulación del sistema universitario en el modelo educativo requerido por la nación respectiva, considerando la excelencia como parámetro director, tanto en lo correspondiente a la investigación como a la docencia.
3. **TERCERA.** Hemos podido determinar que el modelo peruano, con a la actual ley universitaria dista mucho de los estándares internacionales, tanto en la conformación de la comunidad universitaria (docentes, alumnos y personal no docente) como en la parte administrativa infraestructural.
4. **CUARTA.** Se ha logrado determinar que la principal modificación y agregados debe están vinculado con la docencia universitaria, como fuente de la excelencia que debe generarse como un efecto del proceso de producción de conocimiento (artículos) y tecnologías (patentes) por parte de los integrantes de la comunidad universitaria, y todo ello orientado a lograr un posicionamiento en el ARWU.

Recomendaciones

Recomendamos que se derivan de la presente tesis son las siguientes:

1. Haciendo uso de la presente investigación, se pueda expandir el análisis mediante investigaciones semi cuantitativa adicionales para proponer nuevas mejoras al sistema universitario peruano.
2. Recomendamos que para proponer mejoras del personal docente se considere los modelos como Singapur o Brasil, podamos mejorar las planas docentes, mediante sistemas meritocráticos que fueren al sistema universitario peruano a una mejora constante.
3. Así mismo, de acuerdo con la realidad nacional, considerar la existente de dos tipos de universidades: 1) Universidades Estatales y Universidades Privadas Sin Fines de Lucro, 2) Universidades Privadas Con Fines de Lucro.
4. En vista de los dos componentes básicos del sistema universitario, docentes y estudiantes, se recomienda considerar las exigencias de calidad internacional para el ingreso a la docencia universitaria, y el ingreso de los estudiantes altamente calificados a las aulas universitarias, para que con este binomio se logre acelerar el alcanzar los estándares de calidad internacionales.

Referencias

- Abrahamsson, K. (1988). To Put New Wine into Old Bottles the Swedish Reform of Higher-Education as a Modernized Form of University-Extension Movement. *Natl B Educ*, 1, 8-23.
- Akhmat, G., Zaman, K., Shukui, T., & Ahmed, T. (2016). Educational reforms and internationalization of universities: evidence from major regions of the world (Retraction of vol 98, pg 2185, 2014). *Scientometrics*, 108(2), 999-999.
- Alipour-Hafezi, M., Radfar, H., Rasuli, B., Nabavi, M., Zeinolabedini, M. H., Dehnad, A., Mohamadzadeh, S., & Nemati-Anaraki, L. (2019). A model for creating a virtual library in Iranian universities of medical sciences. *ELECTRONIC LIBRARY*, 37(4), 636-649.
- Amosova, A., & Kotov, A. (2017). Saint Petersburg University in the period of reforms and revolutions. *Ross Istor*, 1(6), 215-219.
- Annala, J., & Makinen, M. (2017). Communities of practice in higher education: contradictory narratives of a university-wide curriculum reform. *Stud High Educ*, 42(11), 1941-1957.
- Belousova, O. (2018). (Lomonosov Moscow State University, Russia): Heir to the liberal bureaucracy of the Great Reforms. *Ross Istor*, 1(2), 155-158.
- Bermeo, V. C. (2018). Influence of the Reform of Cordova in the Ecuadorian University. *Rev Conrado*, 14(63), 15-19.
- Bisquerra, R. (2004). *Metodología de la Investigación educativa* (R. Bisquerra, Ed.; Primera). la Muralla.

- Bosch, M. A. S., & Nunez, R. G. (2018). University Reform in Cordova: Legacy and transcendence. *Medisur-Rev Cienc Me*, 16(4), 498-500.
- Boshier, R. (2017). Chinese students speak about their favourite teachers and university reform. *Int J Lifelong Educ*, 36(1-2), 210-229.
- Burch, V. C., Sikakana, C. N. T., Gunston, G. D., Whittle, S. R., & Murdoch-Eaton, D. (2018). Pre University Education Curriculum Reform and the Generic Learning Skills of Medical School Entrants: Lessons Learned from South Africa. *Educ Health*, 31(1), 25-31.
- Bustelo, N., & Rubio, L. D. (2017). Radicalizing University Reform. The Revolutionary Faction of the Argentinean Student Movement, 1918-1922. *Anu Colomb Hist Soc*, 44(2), 31-62.
- Cai, H. Q., & Li, Q. F. (2009). University Organization Reform: A Social System Perspective. *Proceedings of 2009 International Conference on Public Administration (5th), Vol I*, 1, 644-648.
- Capano, G., & Regini, M. (2014). Governance Reforms and Organizational Dilemmas in European Universities. *Comp Educ Rev*, 58(1), 73-103.
- Carpentier, V., & Courtois, A. (2022). Public good in French universities: principles and practice of the 'republican' model. *COMPARE-A JOURNAL OF COMPARATIVE AND INTERNATIONAL EDUCATION*, 52(1), 1-18.
- Carter, V. (2015). Patriarchal Community, Femininity and University Reform. *J Des Hist*, 28(2), 113-127.
- Chang, W. G. (2015). An Analysis of China's Educational Reform of University from "Tsien Hsueshen's Question". *Adv Soc Sci Educ Hum*, 39, 659-663.
- Chelysheva, I., & Mikhaleva, G. (2020). A Model for Developing University Students' Interethnic Tolerance in the Context of Leading Modern Media Education Strategies in Russia and English-speaking Countries. *MEDIA EDUCATION-MEDIAOBRAZOVANIE*, (4), 581-590.
- Clarevite. (2021). *Clarevite: Researcher Recognition*. Consultado el 24 de febrero de 2022, desde <https://clarivate.com/webofsciencegroup/researcher-recognition/>

- Coelho, M., Rodrigues, F., Evans, P., Menezes, I., & Brian, M. (2017). Student Auditing of University Social Responsibility - Reform through Reflective, Experiential Learning? *Proceedings of the 3rd International Conference on Higher Education Advances*, 1165-1175.
- Dal Molin, M., Turri, M., & Agasisti, T. (2017). New Public Management Reforms in the Italian Universities: Managerial Tools, Accountability Mechanisms or Simply Compliance? *Int J Public Admin*, 40(3), 256-269.
- Dhondt, P. (2007). Humboldt on journey? Reception of "German University model" in the French and British reform discourse (1810-1870). *Paedagog Hist*, 43(3), 471-473.
- Dong, L. L. (2016). Implications of Japanese Universities Teaching Reform on Chinese University Education System Reform in the New Era. *Adv Soc Sci Educ Hum*, 85, 1335-1339.
- Erkkilä, T., & Piironen, O. (2013). Reforming Higher Education Institutions in Finland: Competitiveness and Global University Rankings. En *Global University Rankings* (pp. 124-143). Palgrave Macmillan UK.
- Esson, J., & Wang, K. (2018). Reforming a university during political transformation: a case study of Yangon University in Myanmar. *Stud High Educ*, 43(7), 1184-1195.
- Fall, E., Izaute, M., & Chakroun-Baggioni, N. (2018). How can the health belief model and self-determination theory predict both influenza vaccination and vaccination intention? A longitudinal study among university students. *PSYCHOLOGY & HEALTH*, 33(6), 746-764.
- Fukugawa, N. (2016). Knowledge spillover from university research before the national innovation system reform in Japan: localisation, mechanisms, and intermediaries. *Asian J Technol Inno*, 24(1), 100-122.
- Fukugawa, N. (2017). University spillover before the national innovation system reform in Japan. *Int J Technol Manage*, 73(4), 206-234.
- Gama, L. (2021). El método hermenéutico de Hans-Georg Gadamer. *Escritos*, 29(62), 17-32.
- Gao, K. F. (2017). On the Reform of Innovation and Entrepreneurship Education in Colleges and Universities. *Adv Soc Behav Sci*, 20, 108-112.

- Gao, X., Gu, Z., & Wang, Z. (2021). A Choice Model of University Endowments Governance. *B E JOURNAL OF THEORETICAL ECONOMICS*, 21(1), 269-285.
- Garcia, F., Guijarro, F., & Oliver, J. (2021). A Multicriteria Goal Programming Model for Ranking Universities. *MATHEMATICS*, 9(5).
- Grant, B. (2017). Figuration Work: Student Participation, Democracy and University Reform in a Global Knowledge Economy. *Learn Teach*, 10(1), 106-109.
- Hayes, S. (2018). Technology and the politics of university reform: the social shaping of online education. *Brit J Educ Stud*, 66(1), 142-144.
- Hladchenko, M., de Boer, H. F., & Westerheijden, D. F. (2016). Establishing research universities in Ukrainian higher education: the incomplete journey of a structural reform. *J High Educ Policy M*, 38(2), 111-125.
- Huang, Y. T., Pang, S. K., & Yu, S. L. (2018). Academic identities and university faculty responses to new managerialist reforms: experiences from China. *Stud High Educ*, 43(1), 154-172.
- IMU. (2021). *International Mathematical Union*. Consultado el 24 de febrero de 2022, desde <https://www.mathunion.org/>
- Jodar, L., & De la Poza, E. (2020). How and Why the Metric Management Model Is Unsustainable: The Case of Spanish Universities from 2005 to 2020. *SUSTAINABILITY*, 12(15). <https://doi.org/10.3390/su12156064>
- Kang, M. (2009). 'State-guided' university reform and colonial conditions of knowledge production. *Inter-Asia Cult Stud*, 10(2), 191-205.
- Khvatova, T., & Dushina, S. (2017). To manage or govern? Researching the legitimacy of NPM-based institutional reforms in Russian universities. *J Manag Dev*, 36(2), 250-267.
- Kreckel, R. (2002). University between tradition and reform - 500 years university of Halle-Wittenberg and the challenges of our time to higher education. *Vdi Bericht*, 1716, 3-10.
- Lara, G. T. (2016). Theoretical implications for the study of the university reform. *Dilemas Contemp-Educ*, 4(1).

- Ling, W. F. (2017). The Reform about "Western Economics" Teaching Accounting Major in Private Applied Universities. *Adv Soc Behav Sci*, 20, 215-220.
- Liu, Q., & Liu, L. (2018). Exploring organisational learning in universities' responses to a quality assurance reform: experiences from Ontario, Canada. *Qual High Educ*, 24(1), 29-42.
- Maassen, P., Gornitzka, A., & Fumasoli, T. (2017). University reform and institutional autonomy: A framework for analysing the living autonomy. *High Educ Q*, 71(3), 239-250.
- Maaz, A., Hitzblech, T., Arends, P., Degel, A., Ludwig, S., Mossakowski, A., Mothes, R., Breckwoldt, J., & Peters, H. (2018). Moving a mountain: Practical insights into mastering a major curriculum reform at a large European medical university. *Med Teach*, 40(5), 453-460.
- Maia, G. L. (2018). University, Youth and Resistance: A Report of Brazilian University Reform in 1968. *Quaestio Iuris*, 11(2), 693-712.
- Meng, F. W. (2017). Analysis of university table tennis teaching reform. *Adv Soc Sci Educ Hum*, 119, 1811-1815.
- Mora, D. (2014). Ley 30220. Consultado el 23 de febrero de 2022, desde <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0021/ley-universitaria-30220.pdf>
- Moseykin, Y. N., & Sakharchuk, N. S. (2017). University Reform of Russia in the Context of the Global Development of Higher Education. *Adv Educ Sci*, 13, 47-52.
- Munoz, J. M. E., & Alonso, F. T. (2015). A critical analysis of the European Higher Education Space as a university educational reform: the Verifica and Docentia programs in the Spanish context. *Educ Rev-Curitiba*, 1(57), 81-97.
- Nobel-Prizes. (2021). *The Nobel Prize*. Consultado el 24 de febrero de 2022, desde <https://www.nobelprize.org/>
- Norwood, S. H. (2017). University Reform: The Founding of the American Association of University Professors. *Am Hist Rev*, 122(4), 1233-1234.
- Piironen, O. (2013). The Transnational Idea of University Autonomy and the Reform of the Finnish Universities Act. *High Educ Policy*, 26(1), 127-146.

- Prichard, C. (2000). University futures and the politics of reform in New Zealand. *New Zeal J Educ Stud*, 35(1), 104-106.
- Qin, X. H., & Du, Y. H. (2016). Study on the Reform Strategy of Education Management in Colleges and Universities Based on the Perspective of Innovation Education. *Adv Intel Sys Res*, 135, 578-582.
- Qin, Y. P., Zhang, S., & Liu, Y. H. (2016). Educational Reform of University Mathematics. *Adv Intel Sys Res*, 135, 155-159.
- Qin, Y. P., Zhang, S., & Zhang, D. (2016). Teaching Reform of University Mathematics. *Lect N Manag Sci*, 51, 130-134.
- Ramirez, J. O. (2016). The influence of the Educational Reform 2012-2017 in raising the quality of education at the Faculty of Law, Autonomous University of Mexico State. Description of possible scenarios. *Dilemas Contemp-Educ*, 3(3).
- Ravaska, O. T. (2008). Geotechnics and the University degree structure reform in Helsinki. *Education and Training in Geo-Engineering Sciences*, 1, 329-332.
- Renaudie, M. (2018). French university management reforms: critical perspectives from a legal point of view. *Fr Politics*, 16(1), 96-116.
- Sanders, J., & Ishikura, Y. (2018). Expanding the International Baccalaureate Diploma Programme in Japan: The Role of University Admissions Reforms. *J Res Int Educ*, 17(1), 17-32.
- Sen, C. C., Huarcaya, J. C. R., & Toche, C. L. (2018). The University Reform and the university movement in Peru in 1919 Analysis of its institutional, social and political dimensions. *Estud-Cent Estud Av.*, 1(40), 33-55.
- Shangháí, R. (2021). *Ranking Académico de Universidades del Mundo - 2021 (ARWU)*. Consultado el 24 de febrero de 2022, desde <https://www.shanghairanking.com/methodology/arwu/2021>
- Siregar, E. Y. (2018). Educational Reform in Indonesia The meaning of university autonomy in Indonesia. *Rev Dig Mundo Asia P*, 7(12), 41-57.
- Song, J. (2015). Discussion of the Reform and Practice of the Japanese Teaching in Colleges and Universities. *Adv Educ Res*, 71, 215-219.

- Stoten, D. W. (2018). Reforming the MBA: a survey of elite British universities. *J Manag Dev*, 37(5), 397-408.
- Tsvetkova, N. (2017). Americanisation, sovietisation, and resistance at Kabul University: limits of the educational reforms. *Hist Educ*, 46(3), 343-365.
- Wang, X. J., & Wang, Z. H. (2017). The Practice and Exploration of "University Computer" Curriculum Reform Which Combines Computational Thinking and Innovation and Entrepreneurship. *Lect N Manag Sci*, 85, 123-127.
- Wei, Z. (2015). Research on the Educational Reform of Traditional National Sports Major in Universities and Colleges of China. *2015 3rd International Conference on Advances in Social Science, Humanities, and Management, Asshm 2015*, 1, 50-58.
- Whittaker, E. (2017). Figuration work: student participation, democracy and university reform in a global knowledge economy. *J Roy Anthropol Inst*, 23(2), 430-431.
- WoS. (2021). *Web of Science*. Consultado el 24 de febrero de 2022, desde <http://www.webofscience.com/>
- Yang, H. Z., & Clarke, M. (2018). Spaces of agency within contextual constraints: a case study of teacher's response to EFL reform in a Chinese university. *Asia Pac J Educ*, 38(2), 187-201.
- Ylijoki, O. H. (2014). University Under Structural Reform: A Micro-Level Perspective. *Minerva*, 52(1), 55-75.

Apéndice A

Modelos Internacionales



Tabla A.1: Ficha de Observación de los Modelos Universitarios Internacionales

Modelos	Corea del Sur	Finlandia	Japón	Holanda	Canadá	Singapur	Reino Unido	Rusia	Estonia
Convergencia									
Superintendencia	Existe y es externo	Existe y es externo	Existe y es externo	Existe y es externo	Existe y es externo	Existe y es externo	Existe y es externo	Existe y es externo	Existe y es externo
Bachillerato ^a	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Título Profesional ^b	No Existe	No Existe	No Existe	No Existe	No Existe	No Existe	No Existe	No Existe	No Existe
Docente Universitario ^c	Doctor	Doctor	Doctor	Doctor	Doctor	Doctor	Doctor	Doctor	Doctor
Autoridades ^d	Docentes Internos	Docentes Internos o Externos	Docentes Internos	Docentes Internos	Docentes Internos	Docentes Internos o Externos	Docentes Internos	Docentes Internos	Docentes Internos
Acreditación ^e	Mandatorio	Mandatorio	Mandatorio	Optativo	Optativo	Mandatorio	Mandatorio	Optativo	Mandatorio

^a En la mayoría de los casos solo se requiere un informe de una estancia de no mayor a 06 meses con un docente del claustro universitario; ^b No existe como tal, en algunos casos es producto de la licenciatura (Bachillerato), y en otros solo se requiere un trámite administrativo para obtener la habilitación profesional; ^c Se exige el grado de Doctor en el área de la posición de docente, con un mínimo de 10 de índice H y por lo menos 03 estancias postdoctorales; ^d Se exige excelencia académica para ser postulante a cargos de autoridades universitarias y por lo general se presenta una terna selecciona por una junta de notables; ^e La realiza el estado con fines de homologación de los diferentes programas de formación académica.;

Apéndice B

Modelo Peruano



Tabla B.1: Ficha de Observación de los Modelos Universitarios Peruanos

Modelos	Ley 30220	Ley 23733
Convergencia		
Superintendencia	Existe y es externo	No existía
Bachillerato ^a	No existe	Si existía
Título Profesional ^b	Si existe	Si existía
Docente Universitario ^c	Maestro	Bachiller
Autoridades ^d	Docentes Internos	Docentes Internos
Acreditación ^e	Optativo	No existía

^a Se requiere realizar una tesis **inédita**; ^b Se requiere realizar una tesis **inédita**; ^c No se diferencia la calidad de los postgrados; ^d Solo se requiere que sean docentes nombrado u ordinarios, con un nivel de antigüedad, normalmente principal; ^e Se plantea como elemento de calidad y no de homologación;

Apéndice C

Modelo Propuesto



Tabla C.1: Ficha del Modelo Universitarios Propuesto

Modelos	Ley 30220	Propuesta
Convergencia		
Superintendencia	Existe y es externo	Debe Existir y regular los postgrados
Bachillerato	No existe	Debe homologarse al sistema internacional
Título Profesional	Si existe	Debe homologarse al sistema internacional
Docente Universitario	Maestro	Doctores con 03 postdoctorales y un índice H mínimo de 10
Autoridades	Docentes Internos	Deben ser elegidos dentro de los académicos de la comunidad universitaria con mejores logros académicos
Acreditación	Optativo	Debe ser un elemento de homologación entre programas profesionales similares, para alentar la movilidad de estudiantes y docentes.